

# BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 8 de Junio de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919.)	0/0	Fechas	0/0		Pesetas	0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>							
		<i>Al contado.</i>							
6-6-928	76,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	77,00	6-6-928	594,00	Banco de España.....	500		590,00
6-6-928	76,90	> E, de 25.000 >	77,00	6-6-928	560,00	Banco Hipotecario de España...	500		565,00
6-6-928	76,90	> D, de 12.500 >	77,00	6-6-928	456,00	Banco Español de Crédito.....	250		455,00
6-6-928	76,90	> C, de 5.000 >	77,00	5-6-928	239,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
6-6-928	76,90	> B, de 2.500 >	77,00	6-6-928	241,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		241,00
6-6-928	76,90	> A, de 500 >	77,00	5-6-928	184,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
6-6-928	76,25	> G, de 100 >	76,25	6-6-928	158,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		157,50
6-6-928	76,25	> H, de 200 >	76,25	6-6-928	59,50	carera España... (Ordinarias...	500		59,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>							
		<i>Estampillado.</i>							
6-6-928	91,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	91,20	6-6-928	1.470	Unión Española de Explosivos...	100		1.530
6-6-928	91,25	> E, de 12.000 >	91,20	6-6-928	612,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		606,00
6-6-928	91,25	> D, de 6.000 >	91,20	12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
6-6-928	91,25	> C, de 4.000 >	91,20	8-5-928	57,50	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
6-6-928	91,25	> B, de 2.000 >	91,20			OBLIGACIONES		Interés anual por 100.	
6-6-928	91,25	> A, de 1.000 >	91,20	22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
6-6-928	91,25	> G, de 100 >	91,20	6-6-928	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	92,75
6-6-928	91,25	> H, de 200 >	91,20	6-6-928	101,50	Idem id. id.....	500	6	101,50
		<b>4 POR 100 AMORTIZALBE</b>							
6-6-928	85,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		6-6-928	103,00	Idem del Banco de Crédito	500		111,35
6-6-928	85,40	> D, de 12.500 >		5-6-928	80,00	Local .....	500	6	103,25
6-6-928	85,40	> C, de 5.000 >	85,40	6-6-928	100,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	5	
6-6-928	85,40	> B, de 2.500 >	85,40	25-5-928	92,50	Serie A.	500	4 1/2	100,00
6-6-928	85,40	> A, de 500 >	85,40	29-5-928	87,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7	
		<b>5 POR 100 AMORTIZALBE</b>							
22-5-928	90,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	90,60	21-4-928	78,50	> C.	500	3	
6-6-928	90,60	> E, de 25.000 >	90,60	22-3-927	70,75	Idem Norte de España.	500	3	
6-6-928	90,60	> D, de 12.500 >	90,60	18-5-921	53,00	Emisión 17 de	500	3	
6-6-928	90,60	> C, de 5.000 >	90,60	31-12-924	63,15	Enero de 1905.....	500	3	
6-6-928	90,60	> B, de 2.500 >	90,60	28-5-925	64,00	5.ª serie.	500		
6-6-928	90,60	> A, de 500 >	90,60			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
		<b>5 POR 100 AMORTIZALBE</b>							
28-5-928	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	90,60	6-6-928	100,00	Obligaciones.....	500		
23-7-928	90,50	> E, de 25.000 >	90,60	30-5-928	99,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
1-6-928	95,80	> D, de 12.500 >		6-6-928	95,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		95,00
5-4-928	95,50	> C, de 5.000 >	95,50	6-6-928	95,00	Idem id. 1918.....	500		95,00
5-6-923	95,50	> B, de 2.500 >	95,50	11-5-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
6-6-928	95,50	> A, de 500 >	95,50			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>							
		<b>AMORTIZALBE 5 POR 100</b>							
6-6-928	104,20	Serie A.....	104,25	4 por 100 perpetuo al contado.....	605,700				
6-6-928	104,20	" B.....	104,25	Idem fin corriente.....					
6-6-928	104,20	" C.....	104,25	Idem fin próximo.....					
				4 por 100 amortizable.....	13,500				
				5 por 100 amortizable.....	12,600				
				Acciones del Banco de España.....	47,500				
				Idem del Banco Hipotecario.....	38,000				
				Idem de la Azucarera de Tabacos	62,500				
				Azucarera.—Preferentes.....	75,000				
				Idem.—Ordinarias.....	235,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	145,500				
				Idem id. al 6 %.....	42,000				

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,55 pesetas por 100 franco.—200.000 a 23,60 100.000 a 23,65.—50.000 a 23,70.

LONDRES, a la vista, cheque, 5.000 libras a 20,26 pesetas una.—3.000 a 20,30.—2.000 a 20,32 1.000 a 20,31.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,00 pesetas uno.—2.500 a 6,00.

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Por Real orden circular de 28 de Mayo próximo pasado (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 121) se autoriza la celebración de subasta general y única con el fin de intentar la adquisición de 125.000 fundas de cartillas militares de tropa.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones) todos los días laborales, de las diez a las once horas, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, así como también el modelo de forma.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual en el local que ocupa la Biblioteca de dicho Ministerio, a las diez de su mañana, ante el Presidente de la Junta de Generales, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrá recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá para tener parte en dicha subasta.

Las proposiciones deberán hacerse

por el total de fundas que se trata de adquirir.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales, haciendo constar en ellas de una manera clara la procedencia del material ofrecido y reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin lo cual no serán admitidas.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colectión Legislativa* número 27); Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153); Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (C. L. número 255) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 6 de Junio de 1928.—El General Presidente, Joaquín Gardoqui.

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de ...*, fecha de ..., para la subasta que se celebrará el día 23 de Junio del año actual para la adquisición de ciento veinticinco mil fundas de cartillas militares de tropa, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las ciento veinticinco mil fundas para cartillas militares al precio de ... una (en letra).

Se acompañan cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial y recibo que acredita el pago de la última cuota del retiro obrero (el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad y la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, en los casos que procedan), haciendo presente que los efectos ofrecidos proceden de la fábrica o taller de ..., establecido en ...

(Firma y rúbrica.)

8-1193

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 16 de Febrero de 1927, con sanción del Pleno en la de 7 de Marzo siguiente, acordó anunciar a subasta pública para contratar el suministro

de efectos de ferretería con destino a las diferentes dependencias municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, de esta capital, hasta 31 de Diciembre de 1931, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

## Facultativas.

## CAPITULO PRIMERO

## OBJETO, DURACION Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro para la ejecución y conservación de las obras municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, hechas por administración, de las herramientas y efectos siguientes: hierro dulce forjado, acero, cinc, cobre, hoja de lata, estaño, alambre, cristales, llaves, tuercas, escuadras de hierro, ruedas para carretilla, tornillos, clavazón, niveles de aire, cintas, herramientas y útiles, cubos y cubas, roblonas y ovalillos de cobre, roblonas de hierro, candehis de minador, cubetas para agua, tela metálica, etc., los cuales vendrá el contratista obligado a entregar en los puntos de obra que se le designen, y a sea dentro de la capital o en los pueblos que lindan con el término municipal de Madrid.

Artículo 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se comunique a los Jefes de los diferentes servicios, a quienes atañe, que se ha otorgado la correspondiente escritura, y terminará en 31 de Diciembre de 1931.

Artículo 3.º *Entidad de la contrata.*—La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que haya de hacerse en el período total de la misma, o en cada uno de los años que comprende; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna, sea el que fuere el importe de los pedidos hechos por los diferentes servicios, quedando el excelentísimo Ayuntamiento en completa libertad de hacer los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios o extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista para garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, se calculará prudencialmente que el gasto total anual para las diversas dependencias municipales podrá elevarse a unas 60.000 pesetas.

## CAPITULO II

## CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS EFECTOS OBJETO DE ESTA CONTRATA

Artículo 4.º *Condiciones que han de reunir los efectos: Hierro laminado.*—El hierro laminado deberá presentar al exterior, en su fractura, un grano fino y homogéneo, no tener oquedades, grietas o defectos de soldaduras ni señales de incrustación de óxido, escorias ni otros cuerpos ex-

raños. El laminado debe de ser perfecto. En los ensayos de tracción, los coeficientes mínimos de ruptura han de ser de 32 kilogramos por milímetro cuadrado, en el sentido del laminado, y de 28 en sentido normal a éste; la sección de rotura debe presentar bordes lisos y ser plana.

Todos los hierros forjados deben ser dúctiles, maleables, de textura fibrosa y presentar un color mate ligeramente azulado. Se desechará el que contenga azufre y fósforo en proporciones perjudiciales, a juicio de la Administración.

Habrà de soldarse consigo mismo, uniéndose íntimamente y poseer flexibilidad en grado aceptable.

**Hierro fundido.**—Se admitirán únicamente las piezas de fundición de grano fino, compacto y homogéneo y que tengan color gris aplomado.

El límite mínimo de la carga de ruptura por extensión ha de ser de 12 kilogramos por milímetro cuadrado y el de compresión de 60.

No se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurados o fosforados, así como tampoco las piezas que presenten faltas o exfoliaciones, grietas, fajas o veteaduras.

Los hierros para el taller serán planos, redondos, en forma de T, de doble T, escuadras, etc., según las necesidades del servicio, y sus dimensiones serán las que fije el facultativo correspondiente.

**Aceros.**—Serán laminados o fundidos, y sus condiciones de recepción se ajustarán, en principio, a las determinadas para los hierros, con las variaciones inherentes a la constitución especial de este material. Su mínimo coeficiente de ruptura a la tracción habrá de ser de 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

**Cinc.**—El cinc se presentará en planchas o láminas de espesor uniforme y exento de toda clase de defectos.

**Cobre.**—El cobre será puro y de buenas condiciones, a juicio del facultativo correspondiente.

**Hojadelata.**—La hojadelata será de la conocida con el nombre de doble marca, exenta de asperezas; sus bordes serán limpios, su superficie lisa y brillante, sin manchas ni rayas de ninguna especie, su color blanco, sin mezcla de amarillo.

**Estaño.**—El estaño será inglés, en brillos y de primera calidad, y de las condiciones que se marcan por el facultativo correspondiente.

**Alambre.**—El alambre será perfectamente flexible y de espesor uniforme.

El alambre para los talleres será el conocido en el comercio con el nombre de alambre de campanillas y de las tres clases que se designan con la denominación de fino, entrefino y fuerte.

**Cristales.**—Los cristales serán de las dimensiones ordinarias, claros y limpios, sin burbujas y de buena fabricación.

**Llaves.**—Las llaves fuerzas serán de las llamadas de dos ramales o de las de gusanillo de Clabers.

**Escuadras.**—Las escuadras de hierro forjado serán de los dos tipos siguientes:

1.º De ramas iguales de 50 centímetros de longitud y de 30 centímetros de ancho, con un espesor constante de cinco centímetros.

2.º De ramas desiguales, una de 31 centímetros y otra de 20 centímetros de longitud; sus anchos y espesores serán iguales a los del anterior.

**Ruedas.**—Las ruedas para las carretilas pertenecerán a uno de los dos tipos siguientes:

1.º De 30 centímetros de radio, de seis rayos sencillos y 40 milímetros por 10 de llanta; su peso será de 6,600 kilogramos.

2.º De 37 centímetros de diámetro, cuatro rayos reforzados en forma de mirriñaque, y su llanta tendrá 35 milímetros por ocho, debiendo pesar 4,500 kilogramos.

**Tornillos.**—Los tornillos serán de tuerca sin filetes, estarán perfectamente limpios de rebaba, la cabeza será redonda y su peso de 10 kilogramos el 100, y tendrán 12 centímetros de longitud y 10 milímetros de diámetro.

**Clavazón.**—La clavazón se dividirá en dos grupos, a saber: clavazón cuadrada y puntas de París; tanto en una como en otra, los vástagos deberán estar conformados y las cabezas exentas de rebaba.

Las puntas de París serán de los siguientes tipos: de 15, 24, 30, 36, 46, 53 y 65 líneas, que corresponden, aproximadamente, a los tipos de 30, 50, 60, 75, 95, 110 y 135 milímetros.

**Niveles de aire.**—Los niveles de aire tendrán la caja de hierro fundido y la brújula estará proporcionada a la curvatura del tubo, y la división de éste estará perfectamente grabada; su dimensión será de 22 centímetros de longitud.

**Cintas.**—Las cintas serán de 10,20 y 50 metros de longitud, su trama metálica con caja de cuero endurecido y manivela ordinaria o embutida, según se pidan, debiendo ser del fabricante Mister Chestermans.

**Útiles y herramientas.**—Las herramientas para el taller de carpintería serán de las formas usuales y de buena calidad, a juicio del facultativo respectivo.

**Piedra de afilar.**—La piedra de afilar tendrá de diámetro 70 centímetros, con un grueso de 10 centímetros.

**Zapapicos.**—Los zapapicos serán de hierro forjado, con sus dos puntas aceradas, de 60 centímetros de longitud, y su peso oscilará entre 3,500 y 3,600 kilogramos.

**Piquetas.**—Las piquetas de minador serán del mismo material que los zapapicos; su punta será acerada, de la dimensión y peso adecuados a la obra que han de ejecutar, a juicio del facultativo correspondiente.

**Rastrillas.**—Las rastrillas serán de hierro forjado, de cinco dientes, y tendrán 25 centímetros de ancho por 18 centímetros en sentido de los dientes, debiendo pesar 1,900 a 2 kilogramos.

**Matacantos.**—Los matacantos serán de hierro forjado, tendrán 22 centímetros de longitud por 60 milímetros de ancho en la parte del ojo, sus bo-

cas serán aceradas, presentando la forma rectangular de 25 milímetros por 45, y su peso de 3,550 kilogramos.

**Alcotanas.**—Las alcotanas serán de hierro forjado, de dos dimensiones, que se denominan grandes y pequeñas; las grandes o de dos manos, tendrán sus cortes acerados, con una longitud de 50 centímetros y un ancho de 55 milímetros en los cortes, y su peso estará comprendido entre 1,900 a 2 kilogramos.

Las pequeñas o de mano, cumplirán con las mismas condiciones que las anteriores, sin otra diferencia que tener 33 centímetros de longitud y 40 milímetros en los cortes, y su peso oscilará entre 0,906 y un kilogramo.

**Martillos de empedrador.**—Los martillos de empedrador serán de hierro forjado, con sus dos extremos acerados, y sus dimensiones serán de 24 centímetros de largo en la pala y 20 centímetros en el codillo, cuya boca será cuadrada, 25 centímetros de lado, con un peso de 2,400 kilogramos.

**Azadones.**—Los azadones serán de acero, de cimentación inglesa o alemana; sus dimensiones serán de 26 centímetros por 21, y su peso de 2,025 kilogramos.

**Palas.**—Las palas serán de acero, de forma de pico de corazón, inglesas, de 31 por 30 centímetros y 25,10 milímetros de grueso; el mango será de fresno de cruz, y su peso total será de 2,350 kilogramos.

**Almádanas.**—Las almádanas serán de acero, de dos clases: de mango largo y corto.

Las primeras tendrán 11 centímetros de longitud por 40 milímetros de ancho en la parte central; sus bocas serán redondas, y tendrán 27 milímetros de diámetro, pesando de 0,800 a 0,850 kilogramos.

Las almádanas de mango corto tendrán 18 centímetros por 8 milímetros de ancho, en la parte media; sus bocas serán cuadradas, de seis milímetros de lado, y su peso oscilará entre 4 y 4,50 kilogramos.

**Paletas.**—Las paletas llamadas de empedrador serán de acero y tendrán una longitud de 25 por 11 de ancho máximo, y su peso, con mango, será de 0,350 kilogramos.

**Cubos.**—Los cubos serán de hierro galvanizado; su diámetro será de 31 centímetros el superior y 23 el inferior; su altura de 30 centímetros y su peso de 2,800 kilogramos.

**Cribas.**—Las cribas serán de tela metálica, y sus mallas tendrán las dimensiones para cerner arena.

El resto de los materiales, cuyas condiciones no se describen en el presente pliego, serán de clase buena, a juicio de los facultativos correspondientes que los reciban.

### CAPITULO III

#### SUMINISTRO DE MATERIALES

**Artículo 5.º Pedidos de materiales.** Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego, se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista en el que se expresará el sitio

de la entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes; y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el visto bueno del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

**Artículo 6.º Reconocimiento y recepción.**—El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido o por el encargado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose lo que no reúna las condiciones marcadas en este pliego.

Para la recepción de los materiales, la Administración podrá efectuar los correspondientes análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta de los contratistas los gastos anexos a éstos, pudiendo emplearse para dichos reconocimientos o análisis las horas o días que fuesen necesarios, no considerándose terminada la recepción hasta tanto se terminen las pruebas que se efectúen. Hecha la recepción, se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas serán firmadas por cuantos asistan a la recepción.

**Artículo 7.º Penalizaciones en que incurre el contratista en el caso de no servir los pedidos en el plazo marcado.**—Si el contratista no sirviera el pedido en el plazo marcado, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, a propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Las multas que se indican en el párrafo anterior se entienden sencillas, y podrán aplicarse a diez faltas; si éstas no se corrigen se duplicarán las multas por las diez faltas siguientes, y si en estas circunstancias no se han corregido, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, con los efectos marcados en el artículo 21 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 8.º Facultades del Municipio para adquirir materiales por administración.**—Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de no servir a su tiempo los pedidos, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones: una, por el valor de dicho material, con arreglo a los precios de subasta, y otra, con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista, por el que represente el exceso sobre los referidos precios tipos.

**Artículo 9.º Modo de hacer efectivas las multas.**—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo a lo prescrito en la condi-

ción séptima, así como el exceso que, en virtud de la condición anterior, pueden tener los materiales que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y en caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 32 del citado Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

**Artículo 10. Reposición de la fianza.**—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del citado Reglamento, con los efectos del 21 del mismo.

#### CAPITULO IV

##### PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS

**Artículo 11. Precios tipos.**—Los precios tipos que han de servir de base a esta contrata, son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña, y forma parte integrante de estas condiciones, deduciéndose de los mismos la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Los materiales y objetos se abonarán, ya por peso, ya por unidad, según su clase.

**Artículo 12. Precios contradictorios.**—Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo a los fijados en la primera condición y no comprendidos en este pliego, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijándose su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo a quien correspondiera el pedido, debiendo hacerse la baja o mejora del remate si la hubiese habido.

Si no se llegara a un acuerdo para la fijación del precio contradictorio a que se refiere el párrafo anterior, se hará constar por escrito esta discordancia, y la Administración podrá adquirir el material de cualquier suministrante, siempre que la cuantía no exceda de 2.000 pesetas anuales.

**Artículo 13. Relaciones valoradas y certificaciones mensuales.**—Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes las relaciones valoradas de los materiales y objetos recibidos durante dicho mes en cada ramo, aplicando a cada uno de los objetos que figuran en el acta como recibidos el precio tipo que les correspondía.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las actas a que hace referencia el artículo 6.º, y deberán estar firmadas por el facultativo que asistió a la recepción y el contratista o su representante; llevarán, además el conforme de los Jefes de los respectivos servicios.

**Artículo 14. Abono de los suministros.**—El importe de los materiales y efectos suministrados por el contratista durante cada mes se le acreditará por medio de certificaciones men-

suales, que expedirán los facultativos respectivos. A estas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde las fechas de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 36 del Reglamento de Obras y Servicios municipales.

#### CAPITULO V

##### PRESCRIPCIONES GENERALES

**Artículo 15. Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.**—Todos los empleados, dependientes u operarios del contratista guardarán respeto y consideración debida a los señores Concejales, Jefes de servicios y empleados técnicos del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieran.

Los Jefes de servicios podrán exigir al contratista que despida a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplir inmediatamente.

**Artículo 16. Baja o mejora en el remate.**—La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente a todos o a cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al pliego y modelo que se acompaña al pliego de condiciones económicas administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo lo siguiente a la letra: si no se hiciese baja, "por los precios tipos", y si se hiciese, "con la rebaja de tanto por ciento—en letra—en todos los precios tipos"; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

**Artículo 17. Condiciones económicas administrativas.**—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económicas administrativas que se dicten para este contrato y las disposiciones contenidas en el Reglamento, tantas veces citado, para la contratación de obras y servicios municipales.

**Artículo 18. Prórroga de la contrata.**—Si a la terminación de la presente contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del tan mencionado Reglamento, se entenderá prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso.

#### CUADRO DE PRECIOS

##### CLASES DE EFECTOS

	Pesetas.
Hierro fundido surtido, kilo...	0,95
Idem laminado de todos perfiles, id. ....	0,72
Idem forjado surtido, id.....	0,72
Acero laminado, id.....	1,25
Idem de cimentación, id.....	1,15

	Pesetas.
Idem fundido inglés, id.....	3,42
Chapa de cinc, id.....	1,85
Cobre de chapas y en barras, id.....	4,50
Hoja de lata sencilla, una.....	0,63
Idem doble, id.....	1,75
Estaño inglés de primera, kilo.....	12,60
Alambre idem de id., id.....	1,10
Cristales blancos sencillos (30 por 24), uno.....	0,40
Idem blancos sencillos (42 por 27), id.....	0,75
Idem id. id. (54 por 30), id.....	0,95
Idem id. id. (24 por 80), id.....	1,90
Llave de tuerca de gusanillo, una.....	4,40
Idem de paso, grande y chica, idem.....	4,95
Idem de tuerca de dos ramales, id.....	5,25
Escuadras grandes de hierro, kilo.....	5,95
Idem chicas idem id., id.....	3,00
Ruedas de carrelilla de miriñaque, una.....	15,30
Idem de id. de rayos sencillos, idem.....	9,90
Tornillos de diferentes tamaños de 36 líneas en adelante, gruesa.....	10,80
Tornillos de diferentes tamaños de 36 líneas, gruesa.....	6,20
Roblones de hierro, kilo.....	1,60
Idem y ovalillos de hierro, id.....	7,52
Clavazón cuadrado de diferentes tamaños, id.....	1,65
Puntas de París hasta 30 líneas, kilo.....	1,70
Idem id. id., de 36 líneas en adelante, id.....	1,53
Niveles de aire, uno.....	4,37
Candelas de minador, una.....	5,85
Plomadas, una.....	3,95
Cinta de trama metálica de 10 metros, manivela embutida, una.....	7,88
Idem id. de 20 id., id.....	16,20
Idem id. de 50 id., id.....	57,80
Idem id. de 20 id., manivela ordinaria, id.....	14,40
Cubetillas para agua, id.....	10,80
Garlopas de hierro, id.....	15,30
Junqueras con hierro, id.....	10,35
Cepillos de afinar idem, uno.....	6,30
Idem de desbastar, idem, id.....	3,25
Hierros para herramientas, garlopa, id.....	3,47
Idem para id. de junquera, id.....	2,70
Idem para cepillo de afinar, id.....	2,43
Idem para id. de desbastar, id.....	1,70
Martillos de mano, id.....	3,15
Idem de dos manos, id.....	5,15
Azueta de mano, una.....	8,10
Idem de dos manos, id.....	11,70
Formones pequeños, uno.....	1,80
Idem medianos, id.....	3,15
Idem grandes, id.....	2,25
Escoplos de cubillo, id.....	3,40
Idem de espiga, id.....	3,15
Berbiquies, variados.....	6,30
Juego de barrenas de punto y gusanillo, docena.....	12,80
Barrena de mano de 10 a 50 milímetros, id.....	5,85
Idem de espiral de dos manos, diferentes tamaños, una.....	4,10
Husillos de hierro para banco, uno.....	9
Piedra de afilar, una.....	12,60
Tornillos de hierro de cerraje-ro, el kilo.....	2,25

	Pesetas.
Limas de 12 a 16 pulgadas, una.....	4,35
Idem de 8 a 12 idem id.....	3,30
Idem de 4 a 8 idem id.....	1,70
Escofinas, idem.....	3,15
Triángulos para afilar sierras, docena.....	10,80
Serruchos, uno.....	5,20
Hojas de sierra para carpintero, una.....	1,80
Bigornias, kilo.....	3,15
Zapapicos, uno.....	4,05
Piquetas de minador, una.....	3,60
Rastrillas, idem.....	5,20
Matacanos, uno.....	3,35
Alcotanas grandes, una.....	4,50
Idem pequeñas, idem.....	3,85
Martillos de empedrador, uno.....	5,85
Azadones, idem.....	6,50
Palas, una.....	3,50
Almadanas grandes, idem.....	2,25
Idem pequeñas, idem.....	2,25
Paletas de albañil, idem.....	4,05
Llanas de albañil, idem.....	4,75
Barras para asientos de losas, una.....	6,30
Clavos tirantales, uno.....	2,50
Cubos sencillos, idem.....	2,70
Idem reforzados, idem.....	6,30
Cribas, una.....	4,50
Tela metálica, metro cuadrado.....	5,40
Enrejado metálico, idem idem.....	2,05
Cerraduras recercadas de diferentes tamaños, una.....	6,75
Idem id. de 3 por 5, idem.....	3,60
Idem de resbalón, id.....	5,40
Idem de armarios de diferentes tamaños, id.....	2,15
Idem de cajones id.....	2,70
Idem de dos lacetas, idem.....	1,80
Bisagras de latón, idem.....	0,68
Idem de hierro, idem.....	0,32
Pasadores de pestaña, uno.....	0,72
Pernios hasta 12 centímetros, docena.....	3,15
Aldabillas redondas, una.....	0,25
Tuercas de 50, una.....	0,15
Idem de 40, idem.....	0,16
Idem de 15, idem.....	0,10

Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.  
V. Núñez Granés.—Por el Arquitecto Director, M. Álvarez Naya.—José Monasterio.—José López Sallaberry.

#### ECONOMICoadministrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 9 de Julio de 1928, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Corte.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta su-

bastá serán los determinados en el cuadro de precios unido al expediente, calculándose el importe anual en 60.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 3.000 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para oplat a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de oplat contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la

facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ya mencionado podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación de los señores Jefes de los servicios, visada por el exce-

lentísimo señor Alcalde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán

cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, habiéndose presentado dos reclamaciones, una suscrita por D. Procopio Luengo, en la que solicita acrediten los licitadores ser fabricantes o vendedores al por mayor, pagar contribución por tal industria y llevar establecido en Madrid más de un año, y otra por don Félix Fernández Bermejo, en la que interesa sean modificados los precios de algunos artículos por ser menores que los que se cotizan en plaza.

Madrid, 21 de Marzo de 1928.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba. Visto bueno, el Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de suministro de efectos de ferretería para los distintos Ramos municipales”.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de efectos de ferretería con destino a los diferentes Ramos y dependencias municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, hasta 31 de Diciembre de 1931, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia* en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de Junio 1928.—El Secretario, F. Ruano.

S—1493

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ORENSE

Por la Junta Central de Transportes, en sesión de 21 de Marzo último, ha sido elevada a definitiva, ratificándola, la concesión provisional del servicio de transportes de viajeros en vehículos de motor mecánico otorgada por esta Junta provincial, de la línea de Cartelle a Ribadavia, con carácter de exclusiva y como de la clase A, a D. Nicasto Díaz Alvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Orense, 18 de Mayo de 1928.—El Secretario, Juan Martínez Pedrayo.  
P.—711

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEVICO DE LA TORRE

En virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 del actual, comunicada por el excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, y a los efectos prevenidos en la regla tercera de la Real orden de 28 de Abril de 1927, referente a las Instituciones benéficas establecidas por su fundador, D. Pedro Monedero Martín, en la villa de Cevico de la Torre (Palencia), esta Alcaldía hace un llamamiento a quienes, por ser parientes del fundador, mayores de veinticinco años y con título facultativo, se crean con derecho a ser nombrados Patrones de la Fundación, solicitándolo así en el término de treinta días, acompañando los justificantes de su derecho por medio de documentos, que bajo recibo quedarán en poder de esta Alcaldía.

Las instancias y documentos que acrediten el derecho de los interesados vendrán reintegrados con el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se les dará curso.

Cevico de la Torre, 23 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Julián Alba.  
M.—721

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

SORIA.

Relación de los saldos de cuentas corrientes existentes en esta sucursal, a los que debe aplicarse la prescripción de abandono que establece el Real decreto de 24 de Enero último, y, sobre los cuales puede ejercitar su derecho de propiedad los respectivos titulares o sus causahabientes, en el plazo de un año, a contar desde el 26 de Enero pasado, fecha de la publicación del citado Real decreto:

D. Vicente Alvarez de Otín, 5,06 pesetas.

D. Lamberto Barrio Marina, 33,70.

D. Andrés Boada Castro, 2,10.

D. Andrés Camana, 1,46.

D. Benito Díez Torre, 1,500.

D. Nicolás Ricardo García Caffa-da, 1.

D. Manuel Martínez Azular, 0,20.

D. Nicasio Perales, 100.

D. Clemente Sánchez Lorenzo, 0,47. Sociedad explotación ferrocarril Olvega-Castejón, 32.

Seria, 30 de Mayo de 1928.—El Oficial-Secretario (ilegible).  
X.—2189

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Por el presente y a petición de don Salvador Navarro Sanjuán, se hace saber: Que ha sufrido extravío el resguardo expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, señalado con los números 1.109 de entrada y 36.957 de registro, importante 615 pesetas, y constituido en 10 de Septiembre de 1925 por el expresado señor Navarro para responder de apremios y costas por expediente de transportes y a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

En su virtud, se anuncia por el presente, para conocimiento general, que transcurridos dos meses desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin que se produzca reclamación de tercero ni sea presentado dicho resguardo en esta Delegación de Hacienda, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, procediéndose a la expedición de otro sustitutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 2 de Junio de 1928.—El Delegado de Hacienda: P. S., Rafael Gimeno.  
X.—2209

### COMPANIA ESPAÑOLA DE BENI-MEZALA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al cuarto ejercicio social, se celebre en el domicilio de la representación en Madrid de la Compañía Transatlántica, Alcalá, número 43, el día 25 de Junio, a las seis de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas poseedores de cinco o más acciones, o estar comprendidos en un grupo de accionistas poseedores de cinco acciones, por lo menos, y representados por uno de ellos.

Todo accionista puede estar representado en la Junta por otro que tenga derecho a asistencia, delegar en él su voto, según fórmula aprobada.

Los poderes para esta representación deberán depositarse en el domicilio citado, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada cinco acciones que posea o represente.

Madrid, 6 de Junio de 1928. — El Presidente, el Duque de la Unión de Cuba.—Por autorización del Presidente, el Marqués de Castropinós.  
X.—2212

### LOS PREVISORES DE LA CONSTRUCCION, S. A. DE CASAS BARATAS Y ECONOMICAS

Se avisa a los señores accionistas que el día 26 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, plaza de Cánovas, número 4, se celebrará Junta general ordinaria, de con-

formidad con el capítulo cuarto de los Estatutos, para la aprobación del balance del ejercicio 1927.

Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Secretario general, Santiago Senarega Murciano.  
X.—2215

### CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA

El Centro Mercantil Industrial y Agrícola de Zaragoza, cumpliendo acuerdo de su última Junta general, abre entre Arquitectos españoles un concurso de proyectos para las obras de ampliación de su edificio social.

Los señores Arquitectos a quienes interese concurrir con trabajos, pueden solicitar el folleto editado por el Centro, conteniendo el plan de necesidades, antecedentes, planos, bases del concurso, etc., etc., a la Secretaría de aquella entidad, Coto, 29, Zaragoza. El Presidente, Jenaro Pozo.—El Secretario, Mariano Blasco. X.—2199

### COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Fusina, núm. 90.

Según previene el artículo 21, para poder asistir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía en Barcelona y en la Delegación de Zaragoza; en el Banco Español de Crédito de Madrid; en el Banco Hispano Americano y en el Banco Español de Crédito de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano de San Sebastián, o en "La Vasconia" de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 4 de Junio de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Carnar. X.—2187

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PINOSO

Don Manuel Herrero y Poveda, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día de hoy ha acordado, con referencia al expediente de urbanización parcial en el barrio de San Anton, de esta villa, declarar firme el acuerdo de apertura de la vía pública de que se trata, con todos los efectos del artículo 33 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, y, en su consecuencia, la necesidad de la ocupación del terreno que ha de comprender, a cuyo fin se cita al dueño o dueños de dicho terreno para que por sí o por medio de persona debidamente apoderada comparezca en

este expediente en el término de cincuenta días, en la inteligencia de que, de no efectuarlo, se entenderán con el Ministerio fiscal todas las diligencias sucesivas relativas a la expropiación, conforme dispone el artículo 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas Consistoriales de Plasencia a 28 de Mayo de 1928.—Manuel Herrera. X—2160

### UNION RADIO, S. A.

Según previenen los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 30 del corriente mes de Junio, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Unión Eléctrica Madrileña, avenida del Conde de Peñalver, 25, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y gestión del Consejo de Administración en el ejercicio del año 1927.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la Junta general, es preciso poseer o representar, por lo menos, 5.000 pesetas en acciones series A, B y C de la Sociedad. Dichas acciones deberán ser presentadas antes del 25 del corriente mes de Junio en la Caja de la Sociedad, en donde se proveerá a quien las presente de una certificación para asistir a la Junta general.

Madrid, 6 de Junio de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—2200

### COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

#### REPARTO DE ACCIONES

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta general de accionistas del 18 de Mayo próximo pasado, el Consejo ha resuelto lo siguiente:

1.º Repartir a los accionistas 20.850 acciones de las 1.183.000 que resultan de transformación estatutaria ajustada al Real decreto de 23 de Noviembre de 1927, de las 59.150 antiguas que se crearon con cargo a las reservas de capital por escritura de 30 de Diciembre de 1920, y que para el presente objeto han permanecido hasta ahora en cartera.

2.º Dicho reparto se hará a razón de una acción por cada veinte de las actuales.

Serán al portador los números 104.251 al 109.462, y nominativas e intransferibles a extranjeros las números 712.751 al 728.388. Tendrán la misma fecha y serán en todo iguales a las 417.000 actualmente en circulación, confiriendo a sus propietarios exactamente los mismos derechos que las dichas 417.000 (números 1 al 104.250 y del 400.001 al 712.750), incluso el de participar en ulteriores repartos liberados de los demás títulos en cartera. Las acciones al portador llevarán cupón número 21.

3.º La propiedad de las acciones números 712.751 al 728.388, se inscri-

birá en la proporción correspondiente a favor de las personas que en 25 del actual figuren como dueñas de las nominativas números 400.001 al 712.750, remitiéndoles los extractos de inscripción a los domicilios registrados. Los residuos que resulten serán objeto de extractos de inscripción independientes, que no darán derecho a percibir dividendos, pero sus poseedores podrán agruparse para completar una o varias acciones que se inscribirán a nombre de quien corresponda.

La entrega de las acciones números 104.251 al 109.462, se hará a los tenedores de las actuales al portador, a partir del mismo día 25 del corriente, en la Oficina Central de la Compañía en Madrid, calle de Jorge Juan, número 5; y (con el fin de evitar a los accionistas la molestia de la presentación de los títulos y la imposición de un cajetín), se verificará contra cupón número 20 y a razón de una acción por cada veinte de los mismos.

Madrid, 6 de Junio de 1928.—Por la Compañía Española de Minas del Rif: El Presidente, Conde de Motrico.

X—2208

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

El Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, ha señalado el lunes 25 de Junio corriente, a las cuatro y media de la tarde, para la reunión de la Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, Sevilla, 5, principal derecha.

La Junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente siempre que los accionistas presentes o representados reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto se necesita poseer en propiedad 25 acciones, por lo menos, que habrán de ser depositadas en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, con diez días de anticipación al de la Junta.

Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Secretario general de la Compañía, Salvador Alvarez. X—2193

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

El día 30 del actual, a las doce horas, se verificará el sorteo para la designación de las 961 obligaciones que procede amortizar, conforme a las condiciones del empréstito realizado por la Corporación y correspondiente al ejercicio de 1927-28.

Dicho acto será público y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle de Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 4 de Junio de 1928.—El Secretario-Contador, Luis Alvarez Ossorio y Bensusan. X—2194

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los accio-

nes accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico a Junta general ordinaria, que se celebrará el viernes, día 29 de Junio de 1928, a las tres de la tarde, en San Juan (Puerto Rico), edificio de la estación del ferrocarril.

#### ORDEN DEL DIA

Aprobación de las cuentas.

Asignación de los productos líquidos.

Nominación de un Administrador.

Autorizaciones al Consejo de Administración.

Cualquier otro asunto o acuerdo que la Asamblea general crea conveniente tomar.

Para asistir a esta Junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones, cuando menos.

Los depósitos podrán efectuarse hasta el día 14 de Junio de 1928 en Madrid (España), domicilio social de la Corporación, paseo de la Castellana, número 21, o en París (Francia), oficinas del Crédit Mobilier Français, 30, rue Taitbout, o hasta el día 24 de Junio de 1928 en San Juan (Puerto Rico), domicilio administrativo de la Compañía, edificio de la estación del ferrocarril.—El Consejo de Administración. X—2195

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1928, fueron \$ 827.096,00, en vez de \$ 771.219,54 durante el período correspondiente en el ejercicio 1927. X—2196

### SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas.

Con arreglo al artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad General de Edificación Urbana, S. A., en el domicilio social, hotel 5.º de la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes de Madrid, carretera de Chamartín, para el día 27 de Junio, a las doce en punto de su mañana. Si en primera convocatoria no hubiera número suficiente de acciones representadas, se celebrará esta reunión en segunda, cuarenta y ocho horas después, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de los precedidos Estatutos sociales.

El objeto de la reunión será, según el orden del día:

1.º Para reformar los Estatutos sociales.

2.º Para elegir el Consejo de Administración.

3.º Para acordar la disminución del capital social y la creación de obligaciones especiales.

4.º Para modificar los dividendos activos que pudieran corresponder al capital acciones en circulación con arreglo a los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de Junio de 1928.—El Presidente, Augusto Vivero.—El Secretario, Antonio Hermosilla.

X—2197

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO**

Balance en 31 de Diciembre de 1927.

PESETAS

ACTIVO	
Costo de los caminos, pertenencias, material y estudios .....	77.662.721,06
Valores en cartera.....	7.095.250,00
9.543-5 acciones no puestas en circulación ...	4.771.750
9.294 obligaciones preferentes, serie H.....	2.323.500
Bancos. Saldos en efectivo .....	1.263.197,67
Cajas de la Compañía. Existencias en efectivo.	436.663,40
Acopios. Valor de las existencias en almacenes .....	1.658.710,40
Insuficiencia de intereses a las obligaciones primitivas .....	947.480,46
Subvenciones a percibir del Estado.....	771.882,80
Canje de bonos y Resguardos al portador....	391.500,00
Mejoras complementarias al personal.....	7.793.344,03
Liquidación de cargas y productos .....	20.942,59
	<hr/>
	98.041.692,40

PASIVO

Capital .....	52.500.000,00
105.000 acciones.	
Obligaciones hipotecarias primitivas .....	18.576.750,00
74.307 obligaciones.	
Obligaciones hipotecarias preferentes .....	9.805.500,00
12.100 resto de las convertidas, serie G.	
27.122 resto de la emisión serie H.	
Obligaciones amortizadas.	278.698,25
Dividendo a las acciones.	18.167,00
Cupones de obligaciones.	99.270,00
Bonos y resguardos al portador a canjear.....	367.810,95
Bonos al portador de 500 pesetas .....	986.500,00
Residuos de acción para pago de los cupones números 7 y 8.....	26.625,00
Residuos de acciones no reclamados .....	10.949,57
Conversión de acciones antiguas .....	150.715,43
Conversión de obligaciones antiguas.....	71.250,00
Obligaciones antiguas en curso de canje.....	3.250,00
Anticipo del Estado Real orden de 23 de Marzo de 1920.....	7.887.862,76
Anticipo del Estado por material .....	2.260.942,54
Capital del Estado.....	1.127.000,63
Subvenciones (a liquidar).	771.882,80
Cuentas corrientes.....	3.118.517,47
	<hr/>
	98.041.692,40

Aprobado por el Consejo Administrativo.

Un individuo de la Comisión de Hacienda, Jorge Garí.—Un individuo de la Comisión ejecutiva, Carlos Sanllehy. El Secretario general, M. Cenarro.—El Presidente, Antonio Massó.

X—2191

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS OLEAGINOSAS PERCHICOT**

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Industrias Oleaginosas Perchicot, con domicilio actualmente en Madrid, calle de Valverde, 39, piso segundo derecha, convoca a la Junta general a sesión extraordinaria para el día 30 de este mes, a las siete de la tarde, en aquel domicilio, y con el fin de tratar y resolver los siguientes asuntos: "Estado de la Sociedad; presentación, censura y aprobación general de cuentas; vacantes ocurridas y nombramientos hechos; disolución por carencia absoluta de medios." Para el depósito reglamentario se habilitan todos los Bancos de esta Corte.

Madrid, 5 de Junio de 1928.—El Secretario, Antonio M. Echevarría.—El Secretario, Antonio de la Peña.

X—2192

**SOCIEDAD LECHERA MONTAÑESA A. E. BARCELONA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 19 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 del próximo mes de Junio en el domicilio social, a las diez de la mañana, con el fin de discutir y aprobar, si procede, la Memoria y balance correspondiente al pasado año 1927.

Para ejercer el derecho de asistir a la Junta general, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o los resguardos expedidos por un Banco legalmente constituido, con seis días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, o en la Sociedad anónima Arnús-Garí, en Barcelona; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, y en los Bancos de Santander y Mercantil de Santander.

En el domicilio social (plaza de Cataluña, 17) le será entregada a cada accionista una tarjeta de admisión nominativa personal, en la que constará el número de acciones que tengan depositadas o represente y votos que le corresponden.

Los señores accionistas podrán examinar el balance general, que ha de someterse a su aprobación, en las oficinas de la Sociedad, durante los seis días anteriores al fijado para la celebración de la Junta general.

Barcelona, 25 de Mayo de 1928.—Sociedad Lechera Montañesa A. E.—El presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

X—2057

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA**

D. Angel Barroeta y Fernández de

Lienres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Francisco Martino Anta, que giraba con el nombre de "Los del buen gusto", promovidos por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en representación de D. Manuel Prast, D. Agustín Ferrer y la Sociedad Anónima Parages, de Madrid, en Junta general de acreedores de dicho comerciante celebrada en esta ciudad el día 19 del actual, fueron nombrados síndicos de dicho procedimiento los señores don Aureliano Calvo Fuertes, D. Jesús Martínez Martínez y D. Lorenzo Hernández Carbajal, los cuales han aceptado el cargo, y previo juramento, se han posesionado del mismo.

Lo que para conocimiento general se hace público, a fin de que los que tuvieran que hacer pagos al dicho quebrado lo hagan a los dichos Síndicos; previniéndoles que de no hacerlo así se tendrán por nulos y sin efecto alguno, teniendo en su consecuencia que reintegrar a la masa de la quiebra las cantidades que de otra manera abonaran al quebrado.

Dado en Astorga a 22 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Vicente Romero Ratto.—El Juez, Angel Barroeta. X—2201

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA**

D. Angel Barroeta y Fernández de Lienres, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de Astorga.

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra necesarios seguidos en este Juzgado por el Procurador señor Hernández Carbajal, contra el comerciante de esta plaza D. Francisco Martino Ama, y en el auto de reconocimiento, graduación y pago de créditos de la misma, se ha dictado la siguiente:

"Providencia del Juez señor Barroeta. Astorga a 23 de Mayo de 1928. Dada cuenta, y de conformidad con lo determinado en el artículo 1.378 de la ley ritual civil y 1.101 del Código de Comercio de 1829, se fija el término de treinta días para que los acreedores del quebrado presenten a los Síndicos los títulos de sus créditos en la forma que determina el artículo 1.102 de dicho Código, viniendo aquéllos obligados a prestar, respecto de cada uno de los créditos, el informe a que se refiere el 1.103, y dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo señalado, formalizarán los estados que se determinen en el artículo 1.104 de dicho cuerpo legal. Se señala para la Junta de acreedores, que debe celebrarse para el examen, graduación de créditos y su reconocimiento, el día 5 del próximo Julio y hora de las cuatro de la tarde, debiendo publicarse edictos para conocimiento de los acreedores de los extremos acordados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, así como en el periódico local *El Pensamiento Astorgano*, con la pre-

vencción a los acreedores que no presenten sus créditos, de que incurrirán en la mora del artículo 1.111 del Código citado.

Lo manda y firma S. S. Doy fe, Angel Barroeta.—Vicente Romero Ratto."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Dado en Astorza a 23 de Mayo de 1928.—El Secretario, Vicente Romero Ratto.—El Juez, Angel Barroeta.

X—2205

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia del día 31 de Mayo último, proferida en los autos sobre procedimiento judicial sumario seguido ante dicho Juzgado, bajo la actuación del Secretario D. Carlos Roig, por D. Eduardo Pi Puigbert, contra doña Concepción Vitoria de Lecea y Mazaredo, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Casa sita en esta ciudad, barriada de Gracia, en la calle de las Camelias, esquina a la de Jordá, señalada con el número 39, en la que existen varias construcciones de planta única, talleres, camerinos y teatro de pose para la fabricación de películas cinematográficas, con toda la maquinaria propia para dicha industria; mide dicha finca, en junto, una superficie de mil quinientos cincuenta metros ochenta y cinco decímetros, y linda: por delante, con dicha calle o paseo de las Camelias; por la derecha, saliendo con la calle de Jordá; por la izquierda, con doña Asunción Roca y Lloréns, y por detrás, con D. Manuel Sorolla.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 11 del próximo mes de Julio, a las doce; advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 80.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, que sir-

ve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 4 de Junio de 1928.—Por el Secretario, Tomás Ribas, habilitado. X—2198

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTRO URDIALES

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado a instancia del Procurador D. Andrés de la Llosa Díez, dirigido por el Letrado Sr. Rom, se ha declarado en estado formal de quiebra a la comerciante de esta plaza doña Jesusa Pando Iberlucca decretándose la ocupación de bienes libros y papeles de dicha señora, nombrándose Juez Comisario a D. Benito Arregui y depositario a D. Agustín Salas Sánchez, ambos de esta vecindad, ordenándose su publicación mediante el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, retrotrayéndose los efectos de aquella declaración a la fecha en que el quebrado cesó en el pago corriente de sus obligaciones, y decretándose la acumulación al expresado juicio de todas las ejecuciones y pleitos pendientes, excepto en los que se persigan bienes, especialmente hipotecados.

Al propio tiempo se hace constar la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la doña Jesusa, sino al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y que todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Castro-Urdiales a 4 de Junio de 1928.—Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

X—2261

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha de ayer, en el procedimiento especial sumario que se tramita con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria de España a nombre de D. Dionisio y D. Mariano Cristóbal Gaijaro, contra D. Guillermo Martín Hijano, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de 63.750 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa sita en el ángulo Norte del cruce de las calles de Viriato y Medellín, en la primera sección del ensanche, distrito de Chamberí, de esta Corte, manzana 103, señalada hoy con el número 11 provisional, que consta de siete plantas, las seis primeras compuestas cada una de tres cuartos y la última de dos, cuya superficie es de ciento ochenta y nueve metros setenta y tres centímetros cuadrados; y linda: al Sur ó fachada principal con la calle de Viriato; al Este o derecha, entrando, con la calle de Medellín; al Oeste o izquierda, con medianería de la casa número 9 de la expresada calle de Viriato, y al Norte, o testero, con medianería de la casa número 1 de la citada calle de Medellín.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, a las once, anunciándose por edictos, y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el precio expresado de la subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar por lo menos el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los acreedores continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que los autos con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante habrá de aceptar los títulos que de ella resulten.

Madrid, 5 de Junio de 1928.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—2210

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

Por el presente se hace público que en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y Ojedo, que se tramita por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, y en Junta general convocada al efecto y celebrada el 28 del actual fueron elegidos y nombrados por los acreedores Síndicos primero y segundo del concurso D. Luis Durán Hernández, domiciliado en la Cava Baja, número 16, y D. Aurelio de la Peña y Galzarza, con domicilio en la calle de Velázquez, número 16, respectivamente, y Síndico tercero D. José Florín Rana, con domicilio en la calle del Mediodía Chico, número 4, los cuales han aceptado y tomado posesión del cargo; y se previene que se haga entrega a los expresados Síndicos de cuanto corresponda al concursado don Eduardo Díaz Agero y Ojedo.

Dado en Madrid a 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Francisco Javier Eleja.

X—2207

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Miguel Esmaldi Uribasterra contra doña Rosa Gómez Martín, sobre pago de cantidad, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa de reciente construcción, sita en esta Corte, calle de Zaldo, número 17 provisional, barrio obrero del paseo de Extremadura, que tiene una superficie de 257 metros, 42 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.054 pies cuadrados, 42 céntimos de otro, de los que se edificaron 2.382 pies cuadrados y el resto a patio; consta de planta baja, principal, segundo, tercero y ático, con azoteas distribuidas en habitaciones para vivienda, cuya demás descripción consta en auto-

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Julio próximo a las once de la mañana, advirtiéndose que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de 81.123 pesetas 42 céntimos, rebajado el 25 por 100 del tipo que servió de base para la primera subasta; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X—2214

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con fecha 4 de Noviembre de 1927, que ha obtenido el carácter de firme, fué declarado en concurso necesario de acreedores don José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes, previniéndose en su conse-

cuencia que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos mientras no sean nombrados los síndicos al depositario administrador del concurso D. Antonio Dubois, domiciliado en la calle de Goya, número 38, de esta Corte.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente a 28 de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

X—2206

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 31 de Mayo último, en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra doña Camila Rosa de la Torre o sus derechohabientes sobre rescisión de préstamo, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una tierra de secano, hoy plantada de viña linta, en la Carcavilla o camino de Aranjuez, sita en término jurisdiccional de Colmenar de Oreja, partido judicial de Chinchón, de cabida dos mil cien estadales, con dos mil cien cepas, que linda por Saliente y Mediodía, con viñas de Alejandro Sáinz; por Poniente, con tierra de D. José Rodríguez Monje, y por Norte, con el camino de Aranjuez.

Segunda. Y una viña de secano, hoy olivar, con ciento doce olivas en mil trescientos estadales, al sitio denominado Mingoerubio, en el propio término que la anterior, que linda por Saliente y Mediodía, con vereda de ganados; por Poniente, con viña de Guijarro, y por Norte, con el camino de Villaconejos.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Chinchón, el día 7 de Julio próximo, a las once, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.500 pesetas por la primera finca, y 825 pesetas por la segunda, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos expresados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en efectivo metálico en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de cada una de dicha suma, o sea de 1.500 pesetas para la primera finca, y 825 pesetas para la segunda; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, 1 de Junio de 1928.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, José Temes Nieto.

X—2211

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA**

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se dedujo por D. Francisco Millet Carbonell demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes y otros extremos, de la que se confirió traslado a los demandados D. Francisco, doña María y doña Concepción Carbonell y Juan, D. Ignacio Feragut y doña Luisa Socías Pocoli, a los que dado su ignorado paradero, se les emplazó por cédula publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y como no comparecieran en los autos dentro del término que se les concedió, por la presente, en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, se les practica un segundo llamamiento, señalándose para que comparezcan el plazo de seis días, debiendo personarse en legal forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y, a los efectos acordados, se expide la presente en Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1928.—El Secretario, accidental, Celso Velasco.

X—2203

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA**

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad.

Por el presente auto se anuncia el fallecimiento intestado de doña Rosalía Cándida Bailón Fita, de setenta y nueve años, soltera, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de Antonio y Pilar, ocurrido en esta ciudad el 2 de Mayo de 1926, en su domicilio, calle Coso, 100; y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederla, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan a deducirlo en el expediente instado por D. Camilo Serrano y don Vicente Polo, como albaceas de don Sinforiano Bailón Fita, hermano germano de dicha causante, único aspirante a la herencia.

Zaragoza a 30 de Mayo de 1928.—El Secretario, Manuel Palomares.—El Juez, Juan de Hinojosa.

X—2202

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALAFON rectificado en 1.º de Enero de 1928, con arreglo a las plantillas provisionales aprobadas por Real orden, número 115, de 4 de Febrero de 1928, en ejecución del Real decreto, número 2.128, fecha 14 de Diciembre de 1927.

Director general: D. José Tafur y Funes.—Subdirector general: D. Luis Castañón y Cruzada.

## EXPLICACION DE LAS ABREVIATURAS

S.º.—Significa supernumerario.

S.º P.—Significa supernumerario a los efectos del artículo 31 (tercer párrafo) del Reglamento orgánico.

E. A.—Significa posee estudios de ampliación.

R. A.—Significa renunció ascenso.

I. T.—Significa Ingeniero de Telecomunicación.

\*.—Significa en vacantes naturales ascenderá sucesivamente de una escala a otra, hasta reintegrarse al puesto relativo que ocupaba en el Escalafón al renunciar al ascenso.

\*\*.—Significa en vacantes naturales ascenderá sucesivamente de una escala a otra, hasta reintegrarse al puesto relativo que ocupaba en el Escalafón al quedar supernumerario.

(Continuación de la GACETA núm. 159.)

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
680	D. José Martín y del Castillo.....	23—9—95	19—5—18	15—11—23	>
681	Luis Jos y Pérez.....	10—4—99	19—5—18	16—11—23	>
682	Antonio Polo y Beltrán.....	7—1—94	19—5—18	4—12—23	>
683	Tomás Romero y Carrillo.....	7—3—96	19—5—18	5—12—23	>
684	Fernando de Enciso y Carnerero.....	11—9—96	19—5—18	12—12—23	>
685	José María Zaragoza y Peraire.....	23—7—96	19—5—18	15—12—23	>
686	Jesús Galindo y Castaño.....	30—6—94	19—5—18	1—1—24	>
687	Manuel López y Youber.....	14—10—97	19—5—18	6—1—24	>
688	Eduardo Prada y Blanco.....	8—8—97	19—5—18	7—1—24	>
689	Antonio Lajara y Tasso.....	27—9—95	19—5—18	7—1—24	>
690	Adolfo Ruiz y González.....	15—10—99	19—5—18	10—1—24	>
691	Aurelio Calderón y Azcona.....	25—9—96	19—5—18	12—1—24	>
692	Julio Sáiz y Santos.....	2—7—92	19—5—18	13—1—24	>
693	Miguel Santiago y Alba.....	11—3—99	19—5—18	20—1—24	>
694	Francisco Merino y Martín.....	1—1—98	19—5—18	23—1—24	>
695	Francisco Cercós y Barceló.....	16—1—96	19—5—18	10—2—24	>
696	Fernando Zaera y Loscos.....	12—11—96	19—5—18	11—2—24	>
697	Joaquín Morales y de Julián.....	2—1—96	19—5—18	11—2—24	>
698	Luis Hernández y Rodríguez.....	6—2—99	19—5—18	12—2—24	>
699	Antonio Pajares y Sánchez.....	11—3—93	19—5—18	21—2—24	>
700	Agustín Tenorio y Ramírez.....	28—8—97	19—5—18	23—2—24	>
701	Juan de Dios Ruiz y Frías.....	15—8—95	19—5—18	27—2—24	>
702	Vito Herreros y Corrales.....	7—2—01	4—7—18	1—3—24	>
703	Juan Pedro Piña y Ruiz.....	10—10—97	4—7—18	30—3—24	>
704	Justo Duerto y Belloqui.....	7—2—97	4—7—18	1—4—24	>
705	Cosme Sobrado y Cosío.....	27—9—95	19—5—18	2—2—24	>
706	Armando Trigueros y Larrea.....	10—7—99	4—7—18	2—4—24	>
707	Gaspar Martín Sacristán y López.....	4—7—92	4—7—18	11—4—24	>
708	Enrique Pardo y González.....	31—7—94	4—7—18	13—4—24	>
709	Luis Desejo y Domínguez.....	1—2—92	4—7—18	16—4—24	>
710	Blas Ruiz y Martínez.....	28—10—94	4—7—18	20—4—24	>
711	Rafael Domínguez y Escudero.....	18—10—93	4—7—18	27—4—24	>
712	Luis Dueñas y López.....	24—7—97	4—7—18	27—4—24	>
713	José Calatayud y Benavente.....	18—2—91	4—7—18	4—5—24	>
714	Luis Gálvez y Rodríguez.....	11—2—01	21—4—19	6—5—24	>
715	José Constantino Lorrente y Fernán- dez de Esquide.....	11—3—98	21—4—19	11—5—24	>
716	Juan Jiménez y Martínez.....	31—5—91	21—4—19	19—5—24	>
717	Francisco Sabariego y Sánchez.....	12—3—91	21—4—19	21—5—24	>
718	José Alvarez y Sánchez-Herrera.....	5—2—900	21—4—19	27—5—24	>
719	Rafael Cremades y Gil.....	15—11—01	21—4—19	27—5—24	>
720	Juan Hernando y Reta.....	17—11—95	21—4—19	29—5—24	>
721	Bernardo Sevillano y Sevillano.....	27—7—900	21—4—19	1—6—24	>
722	José Rodríguez y Sastre.....	6—2—93	21—4—19	8—6—24	>
723	Pío Asensio y Barbarín.....	26—1—99	22—4—19	8—6—24	>
724	Ramón de Loma y Grinda.....	2—9—900	22—4—19	16—6—24	>
725	Aníbal Girón y Cano.....	10—5—98	22—4—19	17—6—24	>
726	Jaime Rojas y Gutiérrez.....	11—4—900	22—4—19	17—6—24	>
727	José Anglada y Ribot.....	25—10—94	22—4—19	12—6—24	>
728	Vicente Sanchís y Brugada.....	28—10—98	22—4—19	24—6—24	>
729	Tomás Capilla y García Noblejas.....	20—12—98	22—4—19	27—6—24	>
730	Atanasio Frañe y García.....	21—1—97	22—4—19	1—7—24	>
731	José Romeo y Latorre.....	16—3—02	22—4—19	1—7—24	>

Número en a clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
728	D. Vicente Díaz y Sánchez.....	16—12—97	22—4—19	1—7—24	
729	Rafael Cuende y Górriz.....	2—5—98	22—4—19	1—7—24	
730	Manuel Sáenz de Tejada y Cuesta..	17—6—95	22—4—19	1—7—24	
731	Juan Salobre y Lazcano.....	14—12—97	22—4—19	13—7—24	
732	Antonio Soto y García.....	2—7—03	22—4—19	16—7—24	
733	Rafael Martín y Terol.....	8—10—95	22—4—19	21—7—24	
734	Isaac Moya y López.....	4—10—01	23—4—19	11—8—24	
735	Eduardo Martínez y Hombre.....	17—7—900	23—4—19	13—8—24	
S.º	Tomás Dodero y de los Santos.....	7—3—97	23—4—19	16—8—24	
736	Emilio Campos y Torres.....	13—8—94	21—4—19	19—8—24	
737	Isidoro Pérez y Herrero.....	4—4—99	23—4—19	1—9—24	
738	Angel Rodríguez y Cabida.....	1—3—900	23—4—19	2—9—24	
739	Fernando González y Martínez.....	10—5—99	24—4—19	2—9—24	
740	Sotero Lisa y Asiain.....	22—4—01	24—4—19	11—9—24	
741	Antonio Díaz y Díaz.....	5—1—99	25—4—19	11—9—24	
742	Agustín Sopena e Idiazábal.....	14—6—91	25—4—19	17—9—24	
743	Antonio Modrego y Mingullón.....	25—8—99	25—4—19	18—9—24	
744	Antonio Solana y Tejada.....	21—4—02	25—4—19	23—9—24	
745	Juan Núñez y de la Torre.....	5—12—900	25—4—19	24—9—24	
746	Luis Domingo y Espinar.....	4—5—20	25—4—19	26—9—24	
747	Agustín Ferrer y Pérez.....	1—7—95	25—4—19	26—9—24	
748	Julián Cobo y Morales.....	27—3—03	25—4—19	1—10—24	E. A.
749	Juan de la Cruz Moreno y Gómez....	24—11—95	25—4—19	1—10—24	
750	Manuel González de Heredia y Gar- cés.....	20—10—98	25—4—19	1—10—24	
751	Joaquín Barja y Viñal.....	21—2—99	25—4—19	2—10—24	
752	Jesús Luengo y Hernández.....	25—9—95	25—4—19	3—10—24	
753	Ernesto Martín y Escalante.....	6—7—98	25—4—19	4—10—24	
754	Francisco Casas y Mora.....	21—7—900	25—4—19	6—10—24	
755	Lucas Sanz y Villanueva.....	28—6—02	25—4—19	6—10—24	
756	Enrique Canalejo y Aguirre.....	3—12—98	25—4—19	7—10—24	
757	Teodoro Olmo y Martínez.....	19—9—97	25—4—19	7—10—24	
758	Leopoldo Magenti y Chelvi.....	25—6—94	25—4—19	11—10—24	
759	Julián Fernández y Broncano.....	18—9—95	25—4—19	12—10—24	
760	Roberto Calderón y Barreras.....	14—10—98	25—4—19	12—10—24	
S.º	Dionisio Mareca y Barceló.....	3—7—96	25—4—19	17—10—24	
761	José Rodríguez y Olleros.....	13—3—97	25—4—19	18—10—24	
762	Francisco Soriano y Pérez.....	7—3—99	5—7—19	1—11—24	
763	Isaac Pajares y Fernández.....	26—3—95	5—7—19	1—11—24	
764	Rafael Sánchez Montero y Sabáu....	13—10—02	5—7—19	8—11—24	
765	Antonio Martínez y Nieto.....	1—3—02	5—7—19	9—11—24	
766	Jesús Pérez de Salcedo y del Barrio.	3—2—900	5—7—19	12—11—24	
767	Eloy Cipriano Parra y Sánchez.....	16—9—900	5—7—19	12—11—24	
768	Antonio Faraldos y García.....	29—10—01	5—7—19	13—11—24	
769	Enrique Paláu y Salvador.....	9—11—95	5—7—19	14—11—24	
770	Arturo Bellido y Carreras.....	19—10—01	5—7—19	18—11—24	
771	Roberto Marqués y Squella.....	3—3—900	5—7—19	25—11—24	
772	Julio Scarlatti y Guillén.....	21—6—01	5—7—19	1—12—24	
773	José López de Briñas y Verdera.....	3—10—02	5—7—19	1—12—24	E. A.
774	Adolfo Quijano y Quijano.....	30—3—95	5—7—19	1—12—24	
775	José Galicia y Rubio.....	15—2—02	5—7—19	1—12—24	
776	Eugenio de la Fuente y Martínez.....	15—11—95	5—7—19	1—12—24	
777	Mariano Tomás Luis Bellido y Carre- ras.....	19—8—03	5—7—19	1—12—24	
S.º	Arturo Llorca y Bru.....	8—7—02	5—7—19	2—12—24	E. A.
778	Enrique Real y Cros.....	6—3—99	5—7—19	2—12—24	
779	Adolfo Durán y Bautista.....	29—8—94	5—7—19	4—12—24	
780	Alfredo Pérez y Baquerizo.....	9—2—96	5—7—19	14—12—24	
781	Santiago Morga y Méndez.....	15—4—99	5—7—19	23—12—24	
782	Fernando Benítez y Bona.....	11—1—99	5—7—19	23—12—24	E. A.
783	Ildefonso Gutiérrez y Serrano.....	4—6—94	5—7—19	1—1—25	
784	Eugenio Alberto y Ameller.....	6—2—02	5—7—19	4—1—25	
S.º	Esteban Conejo y Minguez.....	27—10—01	5—7—19	14—1—25	
S.º	José Pons y Marqués.....	17—12—900	5—7—19	17—1—25	
785	Manuel Serrano y Rubio.....	5—3—99	5—7—19	17—1—25	
786	José Luis Huguet y Romero.....	12—11—98	5—7—19	21—7—25	
787	Rafael Bartolomé y Bravo.....	12—10—03	5—7—19	21—7—25	
788	Joaquín Riera y Genis.....	20—12—99	5—7—19	27—1—25	
789	Celestino Rodrigo y Poza.....	10—9—02	5—7—19	29—1—25	
790	Carlos Garcés y Sánchez.....	14—6—02	19—7—19	1—2—25	
791	Antonio González y Vázquez.....	20—3—01	19—7—19	6—2—25	
S.º	Rafael González y Urruela.....	25—7—99	19—7—19	1—3—25	
792	Julián Baños y Hernández.....	7—3—02	19—7—19	3—3—25	
793	Ignacio Hernández y Rivero.....	24—8—900	9—8—19	15—3—25	
794	Serafin Marín y Cayre.....	2—12—01	9—8—19	16—3—25	
795	Escolástico Sáenz y Melón.....	23—12—900	9—8—19	18—3—25	
796	Francisco J. de la Fuente y Quintana.	6—9—01	1—9—19	21—3—25	
797	Salvador de Tudela y Fernández.....	24—12—99	1—9—19	24—3—25	E. A.
798	Jerónimo Rodríguez y Martín.....	15—2—01	1—9—19	28—3—25	
799	Gerardo Villanueva y Salvador.....	3—10—900	1—9—19	1—4—25	

Número en clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
800	D. Edmundo Alcázar y Chamón.....	2-1-01	1-9-19	1-4-25	»
801	Sóstenes Ruiz de Gopegui y Gill.....	28-11-97	1-9-19	2-4-25	E. A.
S.º	Santiago de la Mata y Flórez.....	25-4-99	1-9-19	7-4-25	»
802	Manuel Arroyo y Gibel.....	14-2-01	1-9-19	7-4-25	»
803	Emilio Ordóñez y del Río.....	18-2-900	1-9-19	14-4-25	»
804	Esteban Posadas y Méndez.....	13-2-900	1-9-19	15-4-25	»
805	Florencio Perrote y Fernández.....	16-2-99	1-9-19	17-4-25	E. A.
806	Pedro Félix Albiac y Vicente.....	18-10-900	1-9-19	23-4-25	»
807	Miguel García y López.....	5-7-900	1-9-19	26-4-25	»
808	Fernando Rodríguez y Blanco.....	5-10-97	1-9-19	29-4-25	»
809	Francisco Fernández Montesinos y García.....	19-12-01	1-9-19	1-5-25	»
810	Baltasar González y López.....	13-10-900	1-9-19	7-5-25	»
811	Santiago López y Agudo.....	25-7-01	1-9-19	21-5-25	»
812	Francisco Canet y Sala.....	12-5-98	1-9-19	24-5-25	E. A.
S.º	Marcial José Fernández y Terrado...	15-5-01	1-9-19	24-5-25	»
813	Jesús Sevillano y García.....	18-4-01	1-9-19	24-5-25	»
814	Luis Campoy e Irigoyen.....	7-6-98	1-9-19	29-5-25	»
815	Luis Martínez y Merino.....	22-12-02	1-9-19	29-5-25	»
816	Julio Martínez y Taboada.....	21-11-98	1-9-19	29-5-25	»
817	Fermin Pérez y Fernández.....	8-10-94	1-9-19	1-6-25	»
818	Federico Casala y Ponseti.....	14-1-03	1-9-19	4-6-25	»
819	Alejandro Chozas y Valverde.....	9-2-93	1-9-19	11-6-25	»
820	Carlos Fernández Trepiedra y Martí- nez.....	4-11-95	1-9-19	16-6-25	»
821	León Alarcó y Bencomo.....	20-2-01	1-9-19	17-6-25	»
822	Joaquín Lupresti y Albert.....	10-1-01	1-9-19	20-6-25	»
823	Francisco Hernández y Fernández...	11-1-97	1-9-19	21-6-25	»
824	Luis Santurain y Moneo.....	23-8-01	1-9-19	22-6-25	»
825	Benito Idefonso Sorrosal y Villalon- ga.....	23-1-900	1-9-19	22-6-25	»
826	Juan José David Martínez y Martí- nez.....	26-11-97	1-9-19	28-6-25	»
827	Ramón Aguilar y Muñoz.....	9-10-98	1-9-19	30-6-25	»
828	Cándido Soria y Jiménez.....	7-3-99	1-9-19	1-7-25	»
829	Lorenzo Primo Marco y de Pablo...	10-8-01	1-9-19	10-7-25	»
830	Luis Gonzaga Sánchez y Fernández de la Reguera.....	31-12-900	1-9-19	14-7-25	»
831	Mariano González y Ortiz.....	26-5-02	1-9-19	17-7-25	»
832	Dionisio Pérez de Tudela y Monserrat	20-12-900	1-9-19	21-7-25	»
833	Justo Rocha y Quintero.....	16-10-900	1-9-19	23-7-25	»
834	José Velasco y Aroca.....	20-5-03	1-9-19	23-7-25	»
835	Gregorio Gómez y Fernández.....	19-12-02	1-9-19	29-7-25	»
836	Julio Feliz y Rodríguez.....	12-4-900	1-9-19	2-8-25	»
837	Marcos Lázaro y Jiménez.....	6-11-900	1-9-19	3-8-25	»
838	Gabriel Cañellas y Cañellas.....	3-4-02	1-9-19	5-8-25	»
839	Agustín Quevedo y Pisaba.....	25-2-03	1-9-19	8-8-25	»
840	Isabelo Ceferino Carretero y Gutié- rrez.....	8-7-96	1-9-19	11-8-25	»
841	José Manuel Gallego y Cano.....	19-3-01	1-9-19	12-8-25	»
S.º	Salvador Buendía y Simón.....	21-5-97	1-9-19	19-8-25	»
842	Eloy Manso y Vico.....	8-8-97	1-9-19	25-8-25	»
843	Julio Camarero y Pardo.....	19-8-03	1-9-19	26-8-25	»
844	José María Jiménez del Río y Tasso.	2-2-900	1-9-19	28-8-25	»
845	Manuel Jara y Urbano.....	21-1-900	1-9-19	29-8-25	»
846	Enrique Pérez y Gutiérrez.....	18-6-93	1-9-19	30-8-25	»
847	José Ramón Frías y Hernández.....	18-3-99	1-9-19	3-9-25	»
848	Angel Llorca y Llorca.....	11-8-99	1-9-19	28-9-25	»
849	Francisco González y Romero.....	7-1-03	1-9-19	29-9-25	»
850	Julio Iglesias y Guerra.....	23-11-01	1-9-19	30-9-25	»
851	Dionisio Donet y Montagut.....	9-10-93	1-9-19	3-10-25	»
852	Joaquín Celma y Buj.....	2-9-900	1-9-19	3-10-25	»
853	Joaquín Celma y Buj.....	26-12-99	1-9-19	9-10-25	»
S.º	Manuel Sanz y Reta.....	7-12-900	1-9-19	9-10-25	»
854	José María Gozalo y Blanco.....	3-7-94	1-9-19	9-10-25	»
S.º	José Jaime y García de Paredes.....	30-12-94	1-9-19	12-10-25	»
855	Antonio Barranco y Soria.....	13-9-99	1-9-19	12-10-25	»
856	Julian Zamarriego y García.....	31-7-01	1-9-19	17-10-25	»
857	Clemente López y Gijón.....	29-12-96	1-9-19	17-10-25	»
858	Enrique Manescáu y Richardson.....	21-1-02	1-9-19	17-10-25	»
859	Antonio Blanco y Molinero.....	5-7-99	1-9-19	24-10-25	»
860	Miguel Calvo y Quirós.....	27-2-99	1-9-19	25-10-25	»
861	Manuel Burgos y Mancebo.....	1-10-95	1-9-19	28-10-25	»
862	Juan Abello y Pascual.....	29-7-97	1-9-19	28-10-25	»
863	Serafin Indarte y Redondo.....	14-11-91	1-9-19	1-11-25	»
864	Antonio Reyes y Torres.....	8-4-909	1-9-19	1-11-25	»
865	Alberto Cano y López.....	23-3-02	1-9-19	2-11-25	»
866	Manuel Vacas y Loeches.....	17-11-900	1-9-19	8-11-25	»
867	Lorenzo Fernández y de León.....	2-10-02	1-9-19	13-11-25	»
868	José Cano y Nadal.....	22-6-900	1-9-19	14-11-25	»
868	Manuel Gómez y Menéndez.....				»

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
869	D. Zoilo de la Torre y Moreno.....	22-4-99	1-9-19	17-11-25	>
870	Gerardo González y Roger.....	9-9-94	1-9-19	18-11-25	>
871	Pedro Llinás y Sancho.....	24-6-97	1-9-19	20-11-25	>
872	José María Jorge y Peñarocha.....	14-6-94	1-9-19	1-12-25	>
873	José Conde y Gallego.....	15-7-900	1-9-19	6-12-25	>
874	Rogelio Asensio y Sangrés.....	8-10-94	1-9-19	7-12-25	>
875	José Puig y Gutiérrez.....	7-5-97	1-9-19	8-12-25	>
876	Luis Bilbatúa y Zubeldia.....	16-10-98	1-9-19	10-12-25	>
877	Manuel Grillán y Campillo.....	10-2-92	1-9-19	18-12-25	>
878	Vicente Pérez y Pérez.....	19-8-900	1-9-19	22-12-25	>
879	Alfredo Azcona y Medina.....	16-5-01	1-9-19	24-12-25	>
880	Antonio Núñez y Cabezas de Herrera	22-3-900	1-9-19	25-12-25	>
881	Carlos Calvo y Carbonell.....	27-9-900	1-9-19	25-12-25	>
882	Vicente García de la Vega y Aróstegui	14-1-99	1-9-19	30-12-25	>
S.º	Francisco Pérez y Pizarro.....	12-4-98	1-9-19	31-12-25	>
883	Rafael Tomás y Castell.....	16-12-98	1-9-19	31-12-25	>
884	José Antonio Campo y Sánchez.....	6-9-97	1-9-19	6-1-26	>
S.º	Jaime Prado y López.....	22-6-99	1-9-19	7-1-26	>
885	Jesús Lillo y Ruiz.....	7-6-97	1-9-19	7-1-26	>
886	Manuel Garcés y Sánchez.....	26-10-03	1-9-19	7-1-26	>
887	José Abeño y Pascual.....	1-5-01	1-9-19	19-1-26	>
888	Fernando Alba y González.....	6-9-94	1-9-19	22-1-26	>
889	José María Pascual y González.....	15-2-900	1-9-19	25-1-26	>
890	Miguel Gómez y Mesa.....	12-2-01	1-9-19	28-1-26	>
891	Julián Rodríguez y de Diego.....	27-2-01	1-9-19	15-2-26	>
892	Fernán Vicente y Fernández.....	5-6-98	1-9-19	15-2-26	>
893	Antonio Montero y Cantillón.....	1-1-93	1-9-19	21-2-26	>
894	Antonio Campos y del Río.....	12-4-35	1-9-19	23-2-26	>
895	Juan Bautista Ferrer y Ballester.....	2-6-99	1-9-19	28-2-26	>
896	Luis Angel Ramírez y Teruel.....	9-6-93	1-9-19	1-3-26	>
897	Fernando Ricardo Medina y Gómez...	30-5-900	1-9-19	5-3-26	>
898	Bernardo Tellado y Prego.....	8-12-95	1-9-19	19-3-26	>
899	Miguel Sureda y Sancho.....	15-9-97	1-9-19	31-3-26	>
900	Vicente Benavent y Martínez.....	28-8-99	1-9-19	1-4-26	>
S.º	Juan Antonio Martín y de las Eraviesas	8-11-99	13-9-19	1-4-26	>
901	Alejandro Jacinto Girón y Rubio...	10-7-92	13-9-19	1-4-26	>
902	Angel González y López.....	28-10-01	13-9-19	7-4-26	>
903	Fernán Bausa y Alvarez.....	19-1-99	20-9-19	12-4-26	>
S.º	Vicente Ferrer y Company.....	26-3-98	20-9-19	15-4-26	>
904	Andrés Baratech y Baquer.....	30-11-97	20-9-19	15-4-26	>
905	José López y Pérez.....	30-11-92	20-9-19	16-4-26	>
906	Juan Cebrián y Alfaro.....	14-2-93	20-9-19	27-4-26	>
907	Pedro Serrano y Diaz.....	6-10-90	20-9-19	28-4-26	>
908	Miguel Vergel y Cañes.....	11-2-96	9-10-19	30-4-26	>
909	Rogelio de León y Rodríguez.....	15-5-98	9-10-19	30-4-26	>
910	Liberato Gutiérrez y Diez.....	23-3-96	10-6-20	9-5-26	E. A.
911	Manuel Villafra y Garrido.....	26-4-97	9-10-19	10-5-26	>
912	Gregorio Zayas y Lillo.....	11-12-01	9-10-19	14-5-26	>
913	Eduardo Echeverys y Taracido.....	7-3-98	9-10-19	17-6-26	>
914	José Quinzá y Miralles.....	31-3-900	9-10-19	20-6-26	>
915	Gregorio Hídalgo de Torralba y de Torres	13-10-94	23-10-19	19-7-26	>
916	Nicolás Rúa Figueroa y Biava.....	3-9-97	10-6-20	22-7-26	>
917	Manuel Fernández y Pedrosa.....	7-3-91	23-10-19	22-7-26	>
918	Ramón Vallés y Picado.....	20-7-98	18-11-19	28-7-26	>
919	Fernando Ferrer y Zamora.....	16-4-01	18-11-19	1-8-26	>
920	José Joaquín Jiménez y Aizpurúa...	5-1-900	18-11-19	4-8-26	>
921	Luis Vicente García y Martín.....	22-1-94	29-11-19	13-8-26	>
922	Luis Mercadal y Escudero.....	25-7-99	29-11-19	20-8-26	>
923	Antonio Criado y Molina.....	13-1-99	29-11-19	24-8-26	>
924	José Iglesias y Parada.....	22-7-93	24-12-19	26-8-26	>
925	Ruperto Martínez y González.....	20-6-03	24-12-19	26-8-26	>
926	Fernando Páya y Dalman.....	21-10-97	10-6-20	24-9-26	>
927	Luis Avilés y López.....	26-6-02	24-12-19	30-9-26	>
928	Antonio Falcón y Miñón.....	13-6-36	24-12-19	1-10-26	>
929	Francisco Caspar y Cimorra.....	4-7-98	30-12-19	3-10-26	>
930	Francisco Laleona y Tarbodo.....	4-10-01	30-12-19	8-10-26	>
931	Hipólito Pedró Gil y Barbás.....	19-6-95	30-12-19	9-10-26	>
932	Luis Lezana y Guillero.....	19-11-01	30-12-19	16-10-26	>
933	Félix Fernando González y Urruela	23-6-98	30-12-19	19-10-26	>
934	Norberto Pérez y Torres.....	6-6-98	24-1-20	14-10-26	>
935	Rafael Gómez y Torrealba.....	24-5-98	24-1-20	4-12-26	>
936	Dionisio Torres y Ojeda.....	21-7-01	24-1-20	12-12-26	>
937	Valeriano Moreno y Castro.....	14-4-99	24-1-20	12-12-26	>
S.º	Joaquín Fernández y Rodríguez.....	9-4-99	24-1-20	15-12-26	>
938	Ramiro Martí y Rivero.....	13-1-900	13-2-20	15-12-26	>
939	Antonio Mateos y Fernández.....	26-12-01	13-2-20	27-12-26	>
940	José Jiménez de Cisneros y de la Herrán	6-9-94	13-2-20	29-12-26	>

Número en clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
941	D. Carlos Fernández Pintado y Casero.	24—8—900	13—2—20	5—1—27	>
942	Mariano Mañero y Requejo.....	10—12—95	28—2—20	6—1—27	>
943	José de Diego y Burruazo.....	27—1—95	16—3—20	10—1—27	>
944	José Errando y Pérez.....	6—8—98	16—3—20	10—1—27	>
945	Eduardo Sánchez y Miret.....	28—12—98	16—3—20	15—1—27	>
946	José María Angulo y Unzueta.....	25—1—96	16—3—20	15—1—27	>
947	Manuel Romero y Mediano.....	2—1—03	16—3—20	17—1—27	>
948	Alfredo Serrano y Cisneros.....	2—8—96	9—10—20	23—1—27	>
949	Francisco Río Miranda y Fleites.....	4—10—95	16—3—20	26—1—27	>
950	Enrique Cerrudo y Estrella.....	18—3—99	7—4—20	2—2—27	>
951	Júlio Viniegra y de la Riva.....	12—4—98	7—4—20	12—2—27	>
952	Pedro Magán y Más.....	28—9—99	7—4—20	13—2—27	>
953	Andrés Hernández y Pons.....	28—11—55	7—4—20	17—2—27	>
S.º	Cesáreo Botija y Mariscal.....	15—2—900	7—4—20	24—2—27	>
954	Gonzalo Samper y Lillo.....	18—2—98	7—4—20	24—2—27	>
955	José Cerezo y Fernández.....	2—10—92	7—4—20	15—3—27	>
S.º	José Alarcón y García.....	3—7—94	7—4—20	16—3—27	>
956	Antonio Garzón y Salazar.....	9—1—02	16—3—20	16—3—27	>
957	Rafael Contreras y López.....	11—3—99	7—4—20	16—3—27	>
958	Antonio Gutiérrez y Pérez.....	20—1—01	7—4—20	16—3—27	>
959	Angel Sechi y Andía.....	24—3—99	7—4—20	17—3—27	>
960	Hilario Vázquez y Delgado.....	21—12—97	3—5—20	18—3—27	>
S.º	Máximo Bernal y Sanz.....	11—5—94	3—5—20	18—3—27	>
961	Antonio Ibarra y Monje.....	8—8—01	3—5—20	18—3—27	>
962	José Fernández y de la Santísima Trinidad	24—10—92	3—5—20	18—3—27	>
963	Luis López y Millán.....	11—11—98	3—5—20	18—3—27	>
964	Juan Espiñeira y Amaro.....	27—8—900	3—5—20	18—3—27	>
965	José María Moner y Bono.....	3—10—97	3—5—20	19—3—27	>
966	Pedro Román y Santalla.....	18—8—96	3—5—20	22—3—27	>
S.º	José Antonio Barbería y Ciordia.....	29—3—93	3—5—20	22—3—27	>
967	Eduardo Pueyo y Escribano.....	14—10—97	11—8—21	22—3—27	>
968	Enrique Barco y Callego.....	2—3—98	3—5—20	22—3—27	>
969	Rafael Fernández y Martín.....	14—2—98	3—5—20	25—3—27	>
970	Federico Gómez y Mora.....	22—7—99	3—5—20	26—3—27	>
971	José Martínez y Mallo.....	25—3—99	3—5—20	26—3—27	>
972	Manuel Balibrea y Vera.....	14—7—94	3—5—20	26—3—27	>
973	Magín Vidal y Franqués.....	22—3—02	3—5—20	1—4—27	>
S.º	Romualdo Rodríguez Vera y Romero.	1—2—91	3—5—20	1—4—27	>
S.º	Vicente Julio Zapata y Zapata.....	13—6—98	1—1—21	1—4—27	>
S.º	José Soriano y de Viguera.....	19—1—900	1—1—21	1—4—27	I. T.
S.º	Luis Montes y López de la Torre...	26—11—98	1—1—21	1—4—27	>
974	Modesto Budi y Mateo.....	26—2—02	1—1—21	1—4—27	I. T.
975	Pedro Plana y Gatell.....	30—11—02	1—1—21	13—4—27	>
976	José Baamonde y Valencia.....	20—4—900	1—1—21	16—4—27	>
977	Julián Alvarez y Alonso.....	17—8—01	1—1—21	22—4—27	>
978	Angel Hernández y Martín.....	3—10—02	1—1—21	25—4—27	>
979	Manuel Gómez y Torre.....	9—3—99	1—1—21	3—5—27	>
980	Manuel Alcamí y García.....	1—10—03	1—1—21	4—5—27	>
981	Antonio Pajares y Lastra.....	8—10—01	1—1—21	12—5—27	>
982	Francisco del Valle y López.....	31—1—03	1—1—21	26—5—27	>
983	Carlos de Frutos y Blázquez.....	17—11—02	1—1—21	1—6—27	>
984	Valeriano Gómez y Torre.....	15—9—01	1—1—21	3—6—27	>
985	José Sánchez y Ortú.....	13—7—01	1—1—21	3—6—27	>
986	José Benito Martínez y González.....	29—6—92	1—1—21	22—6—27	>
987	Gonzalo Martínez y Jiménez.....	25—11—02	1—1—21	2—7—27	>
S.º	Antonio Camps y Ferrer.....	10—7—97	1—1—21	6—7—27	>
988	Aurelio Enrique Juárez e Izquierdo...	20—10—02	1—1—21	6—7—27	>
989	Daniel Alvarez y Rodríguez.....	28—8—92	1—1—21	12—7—27	>
990	Luis Cáceres y García.....	9—5—01	1—1—21	27—7—27	I. T.
991	Pedro Fructuoso y Mateo.....	19—6—91	1—1—21	1—8—27	>
992	Cristino Morales y López.....	1—3—02	1—1—21	7—8—27	>
S.º	Pelayo Ceijas y Aróstegui.....	14—7—900	1—1—21	17—8—27	>
993	Antonio Tapiador y Caparrós.....	11—11—04	1—1—21	17—8—27	>
S.º	Juan Jiménez y Cantos.....	29—5—02	1—1—21	18—8—27	>
994	Francisco Odriozola y Díaz de la Espina	9—6—97	1—1—21	18—8—27	>
S.º	Rodrigo Ceijas y Aróstegui.....	28—12—01	1—1—21	20—8—27	>
995	Eduardo Covo y González.....	3—12—01	1—1—21	20—8—27	>
S.º	Antonio Doncel y de Gardezabal...	13—5—97	1—1—21	1—9—27	>
996	Manuel Márquez y Mira.....	7—9—04	1—1—21	1—9—27	>
997	Francisco Bernabéu y Conesa.....	7—1—93	1—1—21	11—9—27	>
S.º	Lorenzo Pardo y Díaz.....	13—7—98	1—1—21	14—9—27	>
S.º	Marcelino Pascua y Martínez.....	18—6—97	1—1—21	14—9—27	>
998	Pedro Quintana y Martínez.....	23—2—98	1—1—21	14—9—27	>
999	Juan de Dios Creagh y Arjona.....	3—3—04	1—1—21	15—9—27	>
1.000	Emilio Sestrot y Badal.....	18—1—01	1—1—21	25—9—27	>
1.001	Miguel Moreno y Botella.....	8—5—98	1—1—21	19—10—27	>
1.002	Antonio Sagrario y Rocafort.....	3—7—99	1—1—21	26—10—27	>
1.003	Ramón Gascañana y Martín.....	28—3—01	1—1—21	27—10—27	>

Número en la clase	N O M B R E S	F E C H A DEL NACIMIENTO	F E C H A DEL INGRESO	F E C H A DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
S.º	D. Ramiro Lago y García.....	3-10-03	1-1-21	21-11-27	>
1.004	Manuel Biedma y Hernández.....	12-11-02	1-1-21	21-11-27	>
1.005	Juan Gordó y Montaña.....	15-11-02	1-1-21	26-11-27	>
1.006	José María Cabrera e Iturriagoitia.....	11-10-900	1-1-21	1-12-27	>
1.007	José Perdomo y Ramírez.....	20-2-96	1-1-21	16-12-27	>
1.008	Agustín Campistiro y Cáceres.....	22-9-03	1-1-21	23-12-27	>
1.009	Ramón Aguilar y Pierres.....	6-6-900	1-1-21	23-12-27	>
1.010	Joaquín García-Serón y Guerrero.....	15-9-01	1-1-21	28-12-27	>
1.011	Jaime Calafell y Roca.....	1-4-900	1-1-21	1-1-28	>
1.012	Julio Ortega y San Román.....	4-7-900	1-1-21	1-1-28	>
1.013	Luis Aracil y García.....	13-10-97	1-1-21	1-1-28	>
S.º	Julián Bjarge y Anoro.....	11-9-97	1-1-21	1-1-28	>
1.014	Jaime Covas y Mateu.....	14-8-98	1-1-21	1-1-28	>
1.015	Francisco Rodríguez y Téllez.....	17-12-99	1-1-21	1-1-28	>
1.016	José Martín y Hernández.....	5-9-99	1-1-21	1-1-28	>
1.017	José Teclas y Ramos.....	16-3-96	1-1-21	1-1-28	>
S.º	José María Amador y Urpí.....	28-7-02	1-1-21	1-1-28	>
1.018	Pablo Santa María y Ruiz.....	28-4-03	1-1-21	1-1-28	>
1.019	Mcisés Vaquero y Motos.....	26-9-03	1-1-21	1-1-28	>
1.020	Angel Gutiérrez y Pérez.....	25-9-98	1-1-21	1-1-28	>
1.021	Eugenio Galicia y Rubio.....	21-12-03	1-1-21	1-1-28	>
1.022	Hilario Echavarrri y Castellruiz.....	12-8-02	1-1-21	1-1-28	>
1.023	Luis Sanjuán y Montes.....	19-8-02	1-1-21	1-1-28	>
1.024	Angel Bello y Sánchez.....	22-11-02	1-1-21	1-1-28	>
1.025	Ramón Sánchez y Andrada.....	31-8-94	1-1-21	1-1-28	>
1.026	Maximiliano García y Marco.....	29-7-97	1-1-21	1-1-28	>
1.027	Bernardo Jofre y Roca.....	2-9-02	1-1-21	1-1-28	>
1.028	Manuel López y Rey.....	30-9-02	1-1-21	1-1-28	>
1.029	Andrés Corripio y Arenas.....	10-8-900	1-1-21	1-1-28	>
1.030	José Luis Ortiz de Zárate y Fernández y Bobadilla.....	28-8-01	1-1-21	1-1-28	>
1.031	José Alonso y Presa.....	30-10-02	1-1-21	1-1-28	>
1.032	Angel Corominas y Esteban.....	12-10-03	1-1-21	1-1-28	>
1.033	Rafael Hernández y Méndez.....	22-7-04	1-1-21	1-1-28	>
1.034	José María Gálvez y Montilla.....	20-8-97	1-1-21	1-1-28	>
1.035	Eliseo Ventayol y Sole.....	7-12-93	1-1-21	1-1-28	>
1.036	Enrique Navarro y Franco.....	15-2-01	1-1-21	1-1-28	>
1.037	Angel de Diego y Cruz.....	13-4-95	1-1-21	1-1-28	>
1.038	Serafín Aguilar y Moreno.....	14-10-03	1-1-21	1-1-28	>
1.039	Vicente Milena y Blanco.....	4-11-96	1-1-21	1-1-28	>
1.040	Félix Martínez y Aguinaga.....	6-11-95	1-1-21	1-1-28	>
1.041	Juan Vargas y Aries.....	3-3-02	1-1-21	1-1-28	>
1.042	José María Pavón y Abad.....	11-1-03	1-1-21	1-1-28	>
1.043	Carlos Carrero y Rodríguez.....	13-7-900	1-1-21	1-1-28	>
1.044	Francisco Gómez y Bosch.....	18-9-03	1-1-21	1-1-28	>
1.045	Enrique Suárez y Martínez.....	13-2-01	1-1-21	1-1-28	>
S.º	Manuel López y Parrón.....	1-2-03	1-1-21	1-1-28	>
1.046	Santiago Domínguez y Fantoni.....	25-9-94	1-1-21	1-1-28	>
1.047	Antonio González y Torres.....	2-12-99	1-1-21	1-1-28	>
1.048	Julio Gallo y Martínez.....	22-5-95	1-1-21	1-1-28	>
1.049	Balbino Atienza y Torio.....	29-8-02	1-1-21	1-1-28	>
1.050	Perfecto Cameselle y Rial.....	7-10-97	1-1-21	1-1-28	>
1.051	Leopoldo García y Jiménez.....	19-9-94	1-1-21	1-1-28	>
1.052	Claudio Laguna y Ramírez.....	7-7-01	1-1-21	1-1-28	>
1.053	Emiliano Tobías y Lumbreras.....	29-12-95	1-1-21	1-1-28	>
1.054	Angel García y Borrás.....	2-8-99	1-1-21	1-1-28	>
1.055	César Sánchez y Cajal.....	27-9-96	1-1-21	1-1-28	>
S.º	Roberto Zatarain y Fernández.....	7-6-02	1-1-21	1-1-28	>
1.056	Juan Aurelio Ibáñez y Azorín.....	11-6-04	1-1-21	1-1-28	>
1.057	Esteban Jiménez y Fernández.....	2-1-900	1-1-21	1-1-28	>
1.058	Mariano Sáinz y Pardo.....	19-6-93	1-1-21	1-1-28	>
1.059	Leopoldo Apellánis y Apellánis.....	12-1-95	1-1-21	1-1-28	>
1.060	Francisco Roncero y Núñez.....	4-2-02	1-1-21	1-1-28	>
1.061	Eugenio Lasheras y Mercadal.....	14-8-99	1-1-21	1-1-28	>
1.062	Eugenio Domínguez y Fernández.....	17-3-99	1-1-21	1-1-28	>
S.º	Francisco Iturralde y Cabeza de Vaca.....	22-11-96	1-1-21	1-1-28	>
1.063	Miguel Jaume y Font.....	21-12-99	1-1-21	1-1-28	>
1.064	Mariano López de Molina y Monte- verde.....	22-5-99	1-1-21	1-1-28	>
S.º	Angel Toscano y Arroyo.....	18-4-900	1-1-21	1-1-28	>
1.065	Antonio Jiménez y Martínez.....	12-11-02	1-1-21	1-1-28	>
1.066	José Ruiz y Vallejo.....	4-5-02	1-1-21	1-1-28	>
1.067	José Dóvao y Lavín.....	4-1-05	1-1-21	1-1-28	>
1.068	Fernando Díez y Blanco.....	5-6-99	1-1-21	1-1-28	>
1.069	Feliciano Pérez y Martínez.....	18-11-900	1-1-21	1-1-28	>
1.070	Pablo Eloy Luengo y Afroyo.....	1-12-900	1-1-21	1-1-28	>
1.071	Rafael Martínez y Hombre.....	25-11-01	1-1-21	1-1-28	>
1.072	Paulino Marcos y de Sande.....	31-12-99	1-1-21	1-1-28	>
1.073	Jesús Arines y López.....	10-6-99	1-1-21	1-1-28	>
1.074	Hilario Gatón y Ruiz.....	6-8-01	1-1-21	1-1-28	>

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
1.075	D. Juan Cabello y Pamos.....	21-6-01	1-1-21	1-1-28	>
1.076	Alfonso Badia y Fernández.....	15-2-01	1-1-21	1-1-28	>
1.077	Juan José Gamón y de los Ríos.....	29-11-02	1-1-21	1-1-28	>
1.078	Juan Antonio Martín y Sánchez.....	17-1-01	1-1-21	1-1-28	>
1.079	Agustín Alvarez y Morales.....	4-2-01	1-1-21	1-1-28	>
S.º	Juan José Acuña y Camacho.....	30-12-02	1-1-21	1-1-28	>
1.080	Francisco Soubrier y Godínez.....	20-8-03	1-1-21	1-1-28	>
1.081	Manuel Moreno y Medina.....	20-1-02	1-1-21	1-1-28	>
1.082	Antonio Genorés y Amorós.....	9-9-98	1-1-21	1-1-28	>
1.083	Juan José Carrascosa y Ferrer.....	5-7-02	1-1-21	1-1-28	>
1.084	Aurelio Biarge y Anoro.....	14-10-03	1-1-21	1-1-28	>
1.085	Miguel Berga y Pascual.....	8-5-01	1-1-21	1-1-28	>
1.086	Eugenio de Manuel y Arroyo.....	27-8-01	1-1-21	1-1-28	>
1.087	Rafael Galbis y Morphy.....	4-5-03	1-1-21	1-1-28	>
1.088	José Abascaí y Gómez.....	8-7-02	1-1-21	1-1-28	>
1.089	Pedro Pastor y Segura.....	30-8-03	1-1-21	1-1-28	>
1.090	Francisco Alfonso y Sáez.....	22-9-93	1-1-21	1-1-28	>
1.091	Antonio Cell y Mir.....	30-9-02	1-1-21	1-1-28	>
1.092	Antonio Urarte y Balmaseda.....	11-6-02	1-1-21	1-1-28	>
1.093	Demetrio Pérez y Brotóns.....	27-12-99	1-1-21	1-1-28	>
1.094	Vicente Górriz y Olaso.....	14-8-900	1-1-21	1-1-28	>
1.095	Narciso Gómez y Vicente.....	3-7-900	1-1-21	1-1-28	>
1.096	José Nintés y Fábregas.....	24-2-02	1-1-21	1-1-28	>
1.097	José Fernández y Escribano.....	16-6-03	1-1-21	1-1-28	>
1.098	Pascual Caballero y González.....	25-6-01	1-1-21	1-1-28	>
OFICIALES CON 2.000 RESEÑAS (1.314)					
S.º	Jesús Abad y Claver**.....	26-1-96	1-1-21	1-1-21	>
S.º	Santiago Ferri y Amorós**.....	18-4-01	1-1-21	1-1-21	>
S.º	Ramiro Rodríguez y Alonso**.....	25-9-02	1-1-21	1-1-21	>
1	Samuel Tera y Descalzo.....	16-2-900	1-1-21	1-1-21	>
2	Francisco López e Iglesia.....	13-7-900	1-1-21	1-1-21	>
3	Julio Campón y Rodríguez.....	4-12-96	10-1-21	10-1-21	>
3.º	Salvador Ruiz y Sánchez.....	25-8-95	10-1-21	10-1-21	>
4	Fabián Fernández de Alarcón y Mon- tojo.....	28-10-03	10-1-21	10-1-21	>
5	Enrique Castillo y Caballero.....	18-5-900	10-1-21	10-1-21	>
6	Ramón López y Más.....	28-9-94	10-1-21	10-1-21	>
7	Manuel Claro Moreno y Pérez.....	12-8-95	10-1-21	10-1-21	>
8	Jesús Montero e Ibarcortia.....	30-7-02	10-1-21	10-1-21	>
9	Baltasar García y Jordán.....	6-1-900	10-1-21	10-1-21	>
10	José Yepes y Martín.....	3-9-900	10-1-21	10-1-21	>
11	Rafael Vidal y Castellanos.....	12-1-01	10-1-21	10-1-21	>
12	Santiago Sevillano y Moro.....	11-2-98	10-1-21	10-1-21	>
13	Fernando Díaz y Muñoz.....	20-1-97	10-1-21	10-1-21	>
14	Vicente Quiles y Corbi.....	19-5-02	10-1-21	10-1-21	>
15	José Herrera y Moreno.....	26-4-96	10-1-21	10-1-21	>
16	Enrique López de Briñas y Verdera.....	3-4-04	10-1-21	10-1-21	>
17	José Luis Jovellar y Ramos.....	4-2-98	10-1-21	10-1-21	>
18	José Jimeno y de la Rosa.....	5-1-900	10-1-21	10-1-21	>
19	Federico José Blanco y Sagredo.....	13-11-02	10-1-21	10-1-21	>
20	Rafael Alvarez y Casuso.....	23-4-01	10-1-21	10-1-21	>
21	Celestino Ramírez y Artiles.....	9-1-96	10-1-21	10-1-21	>
22	Francisco Gil y Serra.....	18-5-01	10-1-21	10-1-21	>
23	Miguel Rubí y Maroto.....	11-8-02	10-1-21	10-1-21	>
24	Vicente Borque y Guillén.....	3-4-02	10-1-21	10-1-21	>
S.º	Desiderio Hidalgo e Harri.....	31-7-04	10-1-21	10-1-21	>
25	Mariano Díez y Plaza.....	3-2-03	10-1-21	10-1-21	>
S.º	Luis Manjón y Zurarte-Wreza.....	4-2-01	10-1-21	10-1-21	>
26	Enrique Ibáñez y Molina.....	21-11-88	10-1-21	10-1-21	>
27	Fermín Arañzategui y González.....	22-4-900	10-1-21	10-1-21	>
28	Roque Martínez y Baños.....	24-8-02	10-1-21	10-1-21	>
29	Ricardo Almajano y Sanz.....	14-10-02	10-1-21	10-1-21	>
30	Celestino Sanz y Díaz.....	2-1-99	10-1-21	10-1-21	>
31	Pedro Páez y Gemar.....	23-12-99	10-1-21	10-1-21	>
32	Ramiro González y Abella.....	22-8-02	10-1-21	10-1-21	>
33	Simón Alonso y Millana.....	28-10-98	10-1-21	10-1-21	>
34	José Setián y Urratavizcaya.....	8-10-94	10-1-21	10-1-21	>
35	Paulino Hernández y Cerezo.....	24-3-06	10-1-21	10-1-21	>
36	Antonio Machín y Gracia.....	16-10-01	10-1-21	10-1-21	>
8.º	José Fornieles y Urvarrri.....	30-9-95	10-1-21	10-1-21	>
37	Fermín García de la Chica y Daza.....	1-12-98	10-1-21	10-1-21	>
38	Miguel de Frias y Sarralón.....	29-9-02	10-1-21	10-1-21	>
39	Eduardo Gil y Santiago.....	2-3-02	10-1-21	10-1-21	>
40	Ubaldo Martínez y Marañón.....	19-12-02	10-1-21	10-1-21	>
41	Alejandro López y Sánchez.....	23-4-900	10-1-21	10-1-21	>
42	Andrés Peñuela y Ferrer.....	7-2-01	10-1-21	10-1-21	>
43	Bias San José y Moreno.....	3-2-04	10-1-31	10-1-21	>

Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	OBSERVACIONES
44	D. Manuel Porres y Tarraso.....	11—7—99	10—1—21	10—1—21	>
45	Aurelio Pérez y Melero.....	25—11—900	10—1—21	10—1—21	>
46	Joaquín Fraile y Olives.....	21—5—02	10—1—21	10—1—21	>
47	Lázaro León y Ortega.....	2—9—93	10—1—21	10—1—21	>
48	Julián Guzmán y Padilla.....	17—8—99	10—1—21	10—1—21	>
49	Jesús Ramil y Sánchez.....	17—5—03	10—1—21	10—1—21	>
50	José María Alvarez y Díaz.....	16—1—03	10—1—21	10—1—21	>
51	Ricardo Conesa y Rubio.....	2—11—03	10—1—21	10—1—21	>
52	Prisco Campos y García.....	26—5—900	10—1—21	10—1—21	>
S.º	Félix Pablo y Marqueta.....	23—7—95	10—1—21	10—1—21	>
53	Juan Busutil y Guarch.....	10—4—95	10—1—21	10—1—21	>
54	José Ripoll y Cutillas.....	23—5—900	10—1—21	10—1—21	>
55	José Hidaigo y Quesada.....	1—8—95	10—1—21	10—1—21	>
56	Jesús Bóveda y Díaz.....	25—12—98	10—1—21	10—1—21	>
57	Ignacio Miró y Forteza.....	6—6—03	10—1—21	13—1—21	>
58	Eduardo Oliver y Estrada.....	18—2—02	10—1—21	10—1—21	>
59	Enrique Pla y Quilis.....	3—3—97	10—1—21	10—1—21	>
S.º	Tomás Perdomo y Ramírez.....	1—11—97	10—1—21	10—1—21	>
60	Enrique Ramírez y Valljo.....	22—11—96	10—1—21	10—1—21	>
61	Dionisio de Mendiola y Azcárate....	10—10—99	10—1—21	10—1—21	>
62	Francisco Martínez y Ruiz.....	4—1—01	10—1—21	10—1—21	>
63	Federico de la Fuente y Moreno....	19—5—97	10—1—21	10—1—21	>
64	Mariano Ferrari y Fernández.....	25—5—900	10—1—21	10—1—21	>
65	Pedro Jaume y García de Paredes...	17—1—99	10—1—21	10—1—21	>
66	Hermenegildo del Cache y Tubia.....	15—10—89	10—1—21	10—1—21	>
67	Gaudencio Gella e Iturriaga.....	13—10—04	10—1—21	10—1—21	>
S.º	Antonio Peña y Camús.....	4—10—02	10—1—21	10—1—21	>
S.º	Cándido Martínez y Blanco.....	3—9—95	10—1—21	10—1—21	>
68	Eduardo Hernández y Cerezo.....	4—1—03	10—1—21	10—1—21	>
69	Antonio del Cañizo y Gómez.....	27—9—01	10—1—21	10—1—21	>
70	Manuel Cortada y González.....	24—11—93	10—1—21	10—1—21	>
71	José Soriano y Valero.....	25—10—95	10—1—21	10—1—21	>
72	José Cabello y Pou.....	26—8—96	10—1—21	10—1—21	>
73	Salvador Pinzón y Moreno.....	18—10—97	10—1—21	10—1—21	>
74	Bautista Estivill y Crivellé.....	1—9—93	10—1—21	10—1—21	>
75	Segundo Félix Sáinz y Ruiz.....	15—11—98	10—1—21	10—1—21	>
76	Francisco Rúa y Meira.....	13—12—89	10—1—21	10—1—21	>
S.º	Ricardo Aguilera y Ramírez de Aguilera .....	11—7—900	10—1—21	10—1—21	>
77	Enrique Garrorena y Bonito.....	3—5—01	10—1—21	10—1—21	>
78	Leonardo Vergara y Simón.....	7—10—99	10—1—21	10—1—21	>
79	Miguel Juan y Lliteras.....	20—8—02	10—1—21	10—1—21	>
80	José Pérez de Vargas y del Río.....	23—7—94	10—1—21	10—1—21	>
81	Diego Hernández y Lora.....	1—6—02	10—1—21	10—1—21	>
82	Amós Sobrino y Sáenz.....	31—3—900	10—1—21	10—1—21	>
83	Augusto Monzón e Irazzo.....	16—8—01	10—1—21	10—1—21	>
84	Francisco de Paula Colomer y Martínez .....	2—9—97	10—1—21	10—1—21	>
85	Ramón Celorio y Espinosa.....	22—10—02	10—1—21	10—1—21	>
86	César Bravo y Latorre.....	12—8—96	10—1—21	19—1—21	>
87	Desiderio Arránz y Arránz.....	23—5—99	10—1—21	10—1—21	>
88	Juan Reinés y Mayol.....	11—5—01	10—1—21	10—1—21	>
89	Marcelino Tellado y Barros.....	3—8—900	10—1—21	10—1—21	>
90	Juan Lanzos y Nuche.....	16—7—98	10—1—21	10—1—21	>
91	Adrián Baltanás y Blasco.....	4—3—02	10—1—21	10—1—21	>
92	Amado Zurita y Soler.....	3—5—96	10—1—21	10—1—21	>
93	José Sánchez y Belloso.....	18—11—96	10—1—21	10—1—21	>
94	Nicolás Cabanés y Morales.....	5—4—99	10—1—21	10—1—21	>
95	Alfredo Andrés y David.....	3—4—02	10—1—21	10—1—21	>
96	Mariano Domínguez y Fernández....	10—1—04	10—1—21	10—1—21	>
S.º	Rafael Rodríguez y Rodríguez.....	7—12—04	10—1—21	10—1—21	>
97	Juan Reig y Radó.....	23—7—98	10—1—21	10—1—21	>
98	Leonardo Ramírez y de Diego.....	27—2—97	10—1—21	10—1—21	>
99	Joaquín Lahoz y Recaséns.....	7—3—96	10—1—21	10—1—21	>
100	Benito Gálvez y Cortecero.....	12—1—02	10—1—21	10—1—21	>
101	Celso Calvo y Tejero.....	28—7—01	10—1—21	10—1—21	>
102	Luis Freijanes y Malingre.....	29—5—01	10—1—21	10—1—21	>
103	Leocadio Chornet y Casañ.....	21—10—01	10—1—21	10—1—21	>
104	Félix Pérez y Rodríguez.....	17—7—96	10—1—21	10—1—21	>
105	Rafael Losada y Caballero.....	11—2—01	10—1—21	10—1—21	>
106	Mariano Sola y Martínez.....	13—5—02	10—1—21	10—1—21	>
107	Felipe Machado y Méndez.....	24—9—97	10—1—21	10—1—21	>
108	Dionisio Marrupe y López.....	2—10—96	10—1—21	10—1—21	>
109	Francisco Martínez y Soler.....	26—9—02	10—1—21	10—1—21	>
110	Onofre Bestard y Reines.....	21—3—01	10—1—21	10—1—21	>
111	Daniel Fernández de Bobadilla y Arizmendi .....	31—10—04	10—1—21	10—1—21	>
112	Alfredo Villaseñor y Jiménez.....	25—2—98	10—1—21	10—1—21	>
113	Luis Gallo y Gutiérrez.....	12—9—01	10—1—21	10—1—21	>
114	Luis Ibáñez y Morlán.....	18—3—900	10—1—21	10—1—21	>

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

2.088

**BAREA, José; Antonio Gómez, José Garrasco, Juan Luengo, Mr. Campell, Mr. Campell y los designados con los números 7.335, 7.334, 1.574, 1.575, 1.790, 1.591, 1.592 y 1.593,** que el día 33 de Marzo último, viajaban en un automóvil de la Compañía La Valenciana, cuyo automóvil volcó en el sitio denominado Valdeinfierno, del término municipal de Los Barrios; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de San Roque, Secretaría de D. Juan López Zafra, a fin de prestar declaración, ser reconocidos por el Forense los que hubieren resultado lesionados y ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye con tal motivo con el número 73 de 1928 sobre daños y lesiones contra Marcelino Costa Ríos.

5713

2.089

**DESCONOCIDOS;** se cita a la persona o personas dueñas de las prendas que en la mañana del día 5 de Mayo de 1928 fueron ocupadas a Felipe Martínez Hernández, o a la persona a quien dichas prendas hubieren sido sustraídas, consistentes aquéllas en un traje de crespón color granate, un abrigo de paño imitación a astrakán, una levita blanca con adornos y sábana de algodón bastante usada, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirles declaración en sumario que se instruye por hurto con el número 282 del corriente año y ser instruido el que corresponda de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa que la ley determina.

5748

2.090

**GALINDO GOMEZ, Cristóbal;** domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante, a fin de ofrecerle el

procedimiento y declarar en causa número 268 de 1927 sobre muerte de María Galindo.

2.091

5807

**HEREDEROS** de Arturo Rodríguez Díaz y Eduardo Pareja Núñez, cuyo domicilio se ignora; comparecerán dentro del término de cinco días ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, a manifestar si se oponen o no a la solicitud de indulto del penado Salvador Ramón, condenado por el delito de hurto en causa seguida en el Juzgado del distrito de Getafe.

5886

2.092

**MARTIN RECIO, María,** y su madre, Francisca Recio; domiciliadas últimamente en Madrid, calle Ponzano, número 7, segundo; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ampliar su declaración y ser instruidas del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 252 de 1928.

5744

2.093

**MORENO SANCHEZ, Josefa;** la madre de la misma, Antonia Rebollo Barba y Juana Muñoz Valverde, vecinas de Cabezol de Torres, con domicilio en los Palacios; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, a fin de ser oídas en el sumario que se instruye con el número 57 de 1927, sobre daños, contra Carmen Romero Ortega y otras.

5801

2.094

**PONCE CEBRIAN, José;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Monte León, número 7, interior; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para llevar a efecto un requerimiento acordado en causa por estafa a D. Carlos Sánchez Tejada, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 749 de 1927.

5743

2.095

**RODRIGUEZ GOMEZ, Angela;** de cuarenta y tres años, viuda, sus labores, natural de Toledo, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, número 21; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, para prestar declaración y ser reconocida por los Mé-

dicos forenses, en causa por lesiones a la misma, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 266 de 1928.

2.096

5752

**RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, José;** hijo de Gabino y de Primitiva, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Oviado y sin domicilio fijo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración como denunciado en causa por insultos a la Autoridad, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 264 de 1928.

4750

2.097

**RUBIO, José,** (a) "Murciano", domiciliado últimamente en Ubeda, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Granada, plaza Nueva, número 20, a fin de prestar declaración en causa número 557 de 1927, sobre falsificación y expendición de billetes del Banco de España, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5737

2.098

**UBEDA VILLALBA, José;** domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Luis Beltrán, número 12 y 14, primero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sagunto, a fin de prestar declaración en el sumario sobre lesiones, número 26 del corriente año, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

5896

2.099

**VICENTE;** cuyos apellidos, edad y demás circunstancias personales se ignoran, que estuvo casado con Cipriana Pastor del Sez, de setenta y tres años de edad, vecina que fué de Palencia, en donde falleció, en una charca, el día 12 de Abril último, y cuyo último domicilio de aquél lo fué Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirle declaración como perjudicado y entera de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, causa que se instruye por muerte de la Cipriana, con el número 73 de 1928, bajo apercibimiento de ley si no lo verifica.

5834

2.100

**ANTON SANTODOMINGO, María;** domiciliada últimamente en Madrid, Mira el Río Baja, número 5, para que el día 11 de Junio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito

de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.007, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.101

ANTORANZ HERNANDEZ, Eugenio; de veintiocho años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, paseo del Comandante Fortea, número 10; comparecerá el día 12 de Junio y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Carnal, con el número 371 de orden del corriente año.

2.102

BLACIER, Jean; de cuarenta y seis años, soltero, propietario y vecino de Pans (Francia), y hospedado en el Hotel Roma, de Madrid, comparecerá el día 29 de Mayo, a las doce horas, con las pruebas que tenga, ante el Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial, al juicio de faltas sobre lesiones a Manuela Roig, por atropello de automóvil, bajo apercibimiento legales.

5637

2.103

CURRA BARBAZAN, Peregrino Lorenzo; hijo de Raimundo y de Dolores, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Aguas Santas, término de Rois, soltero, labrador; comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Coruña dentro de los diez días hábiles siguientes, a ser notificado de la suspensión de condena dictada en causa números 38 y 723 de 1927, que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Padrón por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

5773

2.104

GOMEZ GARRIDO, Segundo; domiciliado últimamente paseo de Extremadura, 12, Huerta de Castañeras, para que el día 15 de Junio y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.029, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.105

GONZALEZ LUNA, Mariano; de cuarenta años, de estado soltero, natural de San Ildefonso, de profesión jornalero, hijo de Aureliano y Eusebia, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín María López, número 1; comparecerá el día 12 de Junio y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio

de faltas por lesiones, instruido contra Regino Jiménez, con el número 395 de orden del corriente año.

2.106

GONZALEZ VAZQUEZ, José; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Eduardo y Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Blasa Pérez, número 8, bajo; comparecerá el día 12 de Junio y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo, con el número 352 de orden del corriente año.

2.107

IGLESIAS GOMEZ, Jorge; de veintiséis años, de estado casado, natural de Sonseca, de profesión empleado, hijo de Benito y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luisa Fernanda, número 16 duplicado; comparecerá el día 12 de Junio y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra Francisco MIGUELES, con el número 238 de orden del corriente año.

2.108

MIGUEL GONZALEZ, Francisco; de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Navahermosa, de profesión carbonero, hijo de Domingo y Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ventura de la Vega, número 11; comparecerá el día 12 de Junio y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra el mismo, con el número 528 de orden del corriente año.

2.109

PAZ JIMENEZ, Trifón de la; domiciliado últimamente en Madrid, Malasaña, 16, bajo, 1, para que el día 15 de Junio y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.021, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.110

POZUELO INIESTA, Angel; de veintitrés años, de estado soltero, natural de Quintanar de la Orden, de profesión zapatero, hijo de Baldomero y María, domiciliado últimamente en Madrid, paseo del Comandante Fortea, número 10; comparecerá el día 12 de Junio y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en

la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Carnal, con el número 371 de orden del corriente año.

2.111

RIVELLES GUILLEN, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, Hortaleza, 90 y 92, para que el día 11 de Junio y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 991, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.112

SUAREZ, Tomás; dueño del carro 4.490 M., dedicado a la recogida de basuras, situándose frente al número 86 de la calle de Alcalá; se le cita para que el día 15 de Junio y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 617, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 518 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

861

BARRERA Y PASALAMAR, José; hijo de Germán y de María, natural de Meldecona (Tarragona), de estado soltero, profesión vidriero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Peracamps, número 10, primero; procesado en causa número 808 de 1927, sobre esta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5780

3.862

**BAUTISTA SANCHEZ-MATEOS**, Austasia; de veintidós años, hija de Ruperto y Petra, soltera, natural de Alcázar de San Juan, sirvienta, y domiciliada en Madrid, en la calle de Mesón de Parodes, número 51; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conde Laboste, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid; apercibida que de no verificarlo podrá pararle el perjuicio a que haya lugar. 5747

3.863

**BELDA DEVESA**, Rafael; hijo de Bautista y de Matilde, profesión mecánico, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por estafa, en sumario número 36 de 1926; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 5697

3.864

**CASTRO PICADO**, Angel José; de cuarenta y ocho años de edad, portués, casado, hijo de Manuel y de María Manuela, natural y vecina de Saamasas, partido de Lugo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Berceá, a ser emplazado y constituirse en prisión, en causa por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en su caso. 5699

3.865

**GORREA CLAVO**, Antonio; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de diecinueve años, hijo de Román y Trifona; domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, número 25, principal; procesado por hurto, en sumario núm. 336 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde. 5753

3.866

**DA CRUZ SANCHA**, Manuel; de diecisiete años de edad, hijo natural de María, natural de San Antonio de Cabo Verde, de estado soltero y profesión jornalero; comparecerá ante el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Vegueta, de Las Palmas y su partido, dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en la cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así se halla dispuesto en la ejecutoria de la causa número 7 de 1907, seguida contra el mismo, y como comprendido en

el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 5706

3.867

**DELGADO**, Fernando María; domiciliado últimamente en León; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de dicha capital, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, acordado en causa número 55 del año actual, sobre estafa a la Sociedad Surtidora de Gasolina Urive; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 5740

3.868

**EHRENBERG BELDRI**, Adolfo, y José Pagés; vecinos de Barcelona, domiciliados en la calle Banell, número 287, primero, segunda; de cuarenta y veinticuatro años, respectivamente, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Sagrario, de Granada, situado en la Plaza Nueva, número 20, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue bajo el número 120 del año actual, sobre estafa de 81,40 pesetas por hospedaje, apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes. 5738

3.869

**FERNANDEZ DEL VALLE**, Trinidad Aurelia Clotilde; de treinta y nueve años, soltera, dedicada a sus labores, hija de José y Joaquina, natural de Jerez de la Frontera y vecina de Salamanca; domiciliada últimamente en Madrid, en la Castellana de los Angeles, número 10, cuyas señas personales son: estatura regular, muy gruesa, morena, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, y sin cicatriz visible alguna; procesada por el delito de corrupción de menores, en el sumario número 257 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca, con el fin de reducirla a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar. 5764

3.870

**FERNANDEZ JIMENEZ**, María del Carmen; natural de Luisiana (Ecija), de estado soltera, de profesión prostituta, de treinta y tres años de edad, hija de Francisco y de Dolores; domiciliada últimamente en Valencia, calle de Ribot, número 10, bajo; penada en causa número 346 de 1925, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia; comparecerá en término de quince días ante el ex-

presado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 5768

3.871

**FERNANDEZ MARTINEZ**, Rafael; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión chofer, de treinta años, hijo de Rafael y Ana; domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 116, bajo; procesado por estafa, en causa número 366 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 5758

3.872

**FERRER GARCIA**, Vicente; hijo de Juan y de María, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, de profesión jornalero, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Arco del Teatro, número 52, tienda; procesado en causa número 63 de 1928, sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Abarzaneras, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 5727

3.873

**GARCIA GOMEZ**, Manuel; natural de Lora del Río (Sevilla), de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Pi y Margall, número 11, casa de viajeros "Hispano Cubana"; procesado por estafa, en sumario número 2 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 5742

3.874

**JIMENEZ RODRIGUEZ**, José; hijo de Antonio y de Justa, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y seis años y siete meses, domiciliado últimamente en la calle Robador, número 33, segundo, segunda; procesado en causa número 239 de 1928 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelo-

na, Secretaria de D. José Dalmau y Balile, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3-875

5779

GOMEZ GANCEDO, Carmen; natural de Santander, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 140, bajo; procesada por hurto en sumario número 420 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rives, para la práctica de una diligencia bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3-876

5754

GONZALEZ DEL AMO, Pedro; que usa los nombres de Pedro González Estébanez y Pedro Benito del Amo; de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Bilbao y Baracaldo; procesado por uso de nombre supuesto en sumario número 80 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3-877

5700

GUERRERO YEPES, Francisco; de estado soltero, de profesión ajustador, de veinticuatro años de edad, hijo de Constelo, domiciliado últimamente en Alcantarilla, calle de San Antonio, número 19; procesado en causa número 9 de 1928 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3-878

5802

HERRELLA GOMEZ, José; natural de Santander, de estado soltero, sin profesión, de diez y seis años de edad, hijo natural de Jesusa Herrera Gómez, domiciliado últimamente en la calle de 1927 por el delito de hurto, seguida; procesado en causa número 164 de 1927 por el delito de hurto, seguida de 1927 por el delito de hurto, seguida del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3-879

5729

IVARS CRESPO, Pedro; hijo de Juan Bautista y de Josefa, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, domiciliado últimamente en Alicante; procesado por estafa en sumario número 74 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

3-880

5776

MARTINEZ DEL VALLE, Manuel; vecino de Monteverde, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, partido judicial de Orense; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sarria, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

3-881

5745

MARTINEZ GARRIDO, Juan; natural de Alradus, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; color de las pupilas meladas, cabello rubio, nariz recta, cejas al pelo, boca algo grande, barba poblada, tiene una cicatriz en la frente, y de estatura regular; domiciliado últimamente en ambulante, procesado por estafa frustrada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Andújar, para notificarle la terminación del sumario, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, como incurso en el artículo 834 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal.

3-882

5720

MILLAN LARCOS, Marino; hijo de Arturo y de Pura, natural de Utrillo (Montalbán), de estado soltero, de profesión encuadernador; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Clemente, número 4, primero, primera; procesado en causa número 822 de 1927, sobre chantaje; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3-883

5730

MORALES MARCOS, María de la Cabeza; hija de Feusto y de Jenara, natural de Naudroca, de estado viuda, profesión sirvienta, de cuarenta años de edad; domiciliada últimamente en Toledo, y Madrid, Arroyo

Abroñigal, esquina a Lorenzana, número 5; penada por hurto, en sumario número 2 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Toledo, para cumplir la condena impuesta.

3-884

5766

N. Felisa; cuyas demás circunstancias se desconocen; de unos cuarenta años; de estatura baja, delgada, jaco andaluz, morena, pelo negro, vistiendo de pueblo, y que estuvo de sirvienta en Madrid, calle de Preciados, número 8, segundo; procesada por hurto, en sumario número 438 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de responder a los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3-885

5741

PARRA FUENTES, José; natural de Huércal-Overa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, hijo de Andrés y de Jerónima; domiciliado últimamente en Tarragona, Arco de Toda, número 1; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

3-886

5810

PEIREN GARCIA, Arturo; de treinta y dos años de edad, hijo de Arturo y de María, soltero, natural de Madrid, sin vecindad conocida, marmelista, y con instrucción, habiendo tenido su último domicilio en Alcázar de San Juan, en la calle de la Estación, número 30; estatura regular, ojos y cejas negros, delgado, tiene en uno de los brazos un tatuaje en forma de estoque, y en el dedo anular de la mano izquierda un callo bastante pronunciado por el trabajo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ocaña, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde en causa número 17 de 1927, por estafa.

3-887

5761

POQUET BOSCA, Enrique; de veintinueve años de edad, soltero, ferroviario, natural de Enguera y vecino de Valencia, donde tuvo su último domicilio en la travesía de la Conserva, letra A, piso bajo; procesado en causa núm. 402 de 1926, sobre robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de

Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5811

3.888

**QUIJADA BARRIENTOS, Antonio;** natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, número 4; procesado por hurto y uso de nombre supuesto, en sumario número 473 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de que ingrese en la cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

5752

3.889

**QUINTERO ENCINAS, Nazario;** de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Villaciancio, provincia de Palencia, de estatura más bien baja, moreno, de barba muy poblada, de pelo negro, ojos y cejas negros, que viste traje de pana muy usado y a cordoncillo, gorra de visera y botas de becerro; comparecerá en el Juzgado de Baltanás dentro del término de diez días para notificarle auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión, acordada en causa número 7 de 1928, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5777

3.891

**REYES CASTRO, Manuel;** Francisco Fernández Amador y Luis Moreno, todos gitanos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser emplazados, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, en causa instruida por hurto, número 323 de 1927.

5795

3.892

**ROCA PREIXENS, Pascual;** hijo de Pedro y de Carmen, natural de Poble de Ciervos (Lérida), de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Fontrodona, número 5, principal, primera; procesado en causa número 48 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5778

3.893

**RODRIGUEZ ANDRES, José;** de

unos dieciséis años; procesado en méritos del sumario número 362 de 1928, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, en término de octavo día, para ser reducido a prisión y recibírsele indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5781

3.894

**SALAZAR ALMANZOR, Cándido;** de veintinueve años, hijo de Cándido y María, natural de Naval y vecino de Madrid, soltero, camarero; domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 22; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Corte-Lacoste y Aragón, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Madrid en el sumario seguido contra el mismo, por tentativa de estafa, con el número 271 de 1927; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

5749

3.895

**SERRA AMAGAT, Alejandro;** hijo de Miguel y de María, natural de Las Planas (Olot), de estado soltero, profesión del comercio y de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aragón, número 275, principal; procesado en causa número 119 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5728

3.896

**SERRANO RODRIGUEZ, Vicente;** hijo de Francisco y de Dolores, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, natural de Linares; domiciliado últimamente en Alicante, calle de Vista Alegre, número 2; procesado por resistencia, en sumario número 145 de 1926; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5698

3.897

**SILVA VETEDOR, Rafael;** de diecisiete años, soltero, hijo de Cristóbal y Concepción, natural y vecino de Tarifa, profesión del campo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, en término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por auto de 3 de Mayo por la Audiencia de Cádiz, en causa número 138 de 1927, por contrabando, contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

5775

3.898

**TORRES GARCIA, José, (a) "Mosco";** de cuarenta años, hijo de Gregorio y de Nicolasa, natural y vecino de Jaén, de profesión jornalero, sin instrucción; procesado en causa núm. 75 de 1928, por el delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

5705

3.899

**TORRUBIANO, María;** de unos cuarenta años de edad, gruesa, mal encarrada, que habla con marcado acento valenciano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, para notificarle el auto de su procesamiento y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada en causa por hurto a don Juan Pérez Zúñiga, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

5745

3.900

**VAZQUEZ TORRES, Juan;** de veintinueve años de edad, natural de Santa Elena (Jaén), hijo de Juan Antonio y de Justa, peón de albañil, que ha tenido su domicilio en Madrid, travesía de San Mateo, 6, portería; de color moreno, más bien bajo, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, viste americana negra, pantalón color café, gorra clara y zapatos de color; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, dentro del término de diez días, con el fin de notificarle un auto que decreta su procesamiento y prisión en causa que se le sigue por el expresado Juzgado, bajo el número 207 del corriente año, por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

5746

3.901

**YUN, Alejandro;** vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por estafa en causa número 130 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, para notificarle su procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

5788

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.372 del año 1927, por maltrato, y contra Hernán Avendaño Ribas y otras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1928, el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Hernán Ribas y otras,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julia González Abad, Hernán Avendaño Ribas y Estrella Bustamante Ontañón a la multa de cinco pesetas y reprobación por el artículo 589, caso cuarto, más treinta pesetas por el artículo 604, caso primero, a cada una, multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Hernán Avendaño Ribas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.372 del año 1927, por maltrato, y contra Estrella Bustamante Ontañón y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1928, el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Estrella Bustamante Ontañón y otros.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julia González Abad, Hernán Avendaño Ribas y Estrella Bustamante Ontañón a la multa de cinco pesetas y reprobación por el artículo 589, caso cuarto, más treinta pesetas por el artículo 604, caso primero, a cada una, multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Estrella Bustamante Ontañón, cuyo actual, domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.376 del año 1927, por malos tratos, contra Higinio Cañas Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 Marzo 1928, D. Julio Alvarez Guerra, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Higinio Cañas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Higinio Cañas Moreno, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Alvarez Guerra."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Higinio Cañas Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.380 del año 1927, por escándalo, contra Leonor Vaquero Arellano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Febrero de 1928. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonor Vaquero Arellano,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Leonor Vaquero Arellano a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Leonor Vaquero Arellano, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.886 del año 1927, por maltrato, contra Pilar Ortiz Robles y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Febrero de 1928. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Pedro Ortiz Robles y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Pilar Ortiz Robles y Vicente Carmona Rico, a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitad las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Ortiz Robles, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se desconoce, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.427 del año 1927, por embriaguez y escándalo, contra Vicente Aranguez Moñino, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 Marzo 1928, D. Julio Alvarez Guerra, Juez municipal suplente del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Aranguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Aranguez Moñino a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia,

veencia, el apremio personal correspondiente; reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Álvarez Guerra."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Aranguez Moñino, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 198 del año 1928, por hurto, y contra Nicolás Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nicolás Fernández a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y que se devuelva a José Gómez la peseta a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Nicolás Fernández, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 175 del año 1928, por vejación, y contra Jacobo Colombo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jacobo Colombo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jacobo Colombo a la pena de 30 pesetas, que hará

efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Jacobo Colombo Echepare, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3413 del año 1928, por maltrato, y contra Luisa Cortés y Francisco Plaza, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa Cortés y Francisco Plaza,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luisa Cortés López y Francisco Plaza de la Reina a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por millares las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados Luisa Cortés y Francisco Plaza, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 43 del año 1928, por daños, y contra Manuel Sánchez del Villar y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de

faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Sánchez, Vicente Martínez, Pedro Tinoco y Rafael Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sánchez del Villar a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que pague a Manuel Puga 50 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de la cuarta parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Vicente Martínez, Pedro Tinoco y a Rafael Méndez, declarándoles de oficio sus partes de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Sánchez del Villar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 44 del año 1928, por lesiones, y contra José Sanz Vera y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arcadio García y José Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Arcadio García Murillo a la pena de ocho días de arresto menor; a José Sanz Vera a la pena de seis días de arresto menor, y por millares el pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a José Sanz por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado José Sanz Vera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su Señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el señor Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 59 del año 1928, por malos tratos, y contra Carlos Gardel Gardel y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Gardel y Armando García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Gardel a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Armando García Paladini, declarándole de oficio sus costas. Y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Gardel Gardel, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el señor Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.606 del año 1927, por malos tratos, contra José Jiménez González y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Jiménez y Julio Escribano.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Julio Escribano de Arce y José Jiménez González, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitad el pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a José Jiménez por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Jiménez González, cuyo actual domicilio o para-

dero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 688 del año 1928, por estafa, contra Manuel Lozano Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Lozano Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Lozano Martínez, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Fernando Moya dos pesetas con sesenta céntimos, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Lozano Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.428 del año 1927, por lesiones, y contra César Gálvez Orcajo y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Silvano Díez y César Gálvez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Silvano Díez Fuentes y César Gálvez Orcajo a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y por mitades al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia a César Gálvez por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación al denunciado César Gálvez Orcajo, cuyo domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 596 del año 1928, por estafa, y contra Luis López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis López.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis López a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y a que devuelva a Manuel Barciela cuatro pesetas; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 134 del año 1928, por maltrato, contra Sabina Riesgo Feito, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sabina Riesgo.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Sabina Riesgo Feito a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Sabina Riesgo Feito, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 112 del año 1928, por maltrato, contra Abel Brey, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Abel Brey,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Abel Brey, a la multa de cinco pesetas y reprensión por el artículo 589, caso cuarto, más treinta pesetas de multa por el artículo 604, caso primero, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Abel Brey, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 114 del año 1928, por maltrato, y contra Mariano Pastor Pastor, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García, Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Pastor Pastor,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Pastor a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publi-

cada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciante Sabina Varela, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3 del año 1928, por maltrato y lesiones, y contra Eleuterio Gómez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García, Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eleuterio Gómez, Joaquín Borrego y Joaquín Borrego Reyes.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eleuterio Gómez Pérez y Joaquín Borrego Reyes a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y al pago por terceras partes de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Joaquín Borrego y Lorenzo, declarándoles de oficio su parte de costas; y notifíquese esta sentencia a Eleuterio Gómez por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eleuterio Gómez Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 729 del año 1928, sobre hurto, y contra Pablo González Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Pablo González Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo González Martín

a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pablo González Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 50 del año 1928, por lesiones, y contra Indalecio López Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Indalecio López Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Indalecio López Fernández a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Indalecio López Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 752 del año 1928, por lesiones, contra Víctor Castelló, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Mayo de 1928, Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Víctor Castelló,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Castelló a la pena de seis días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta sentencia al condenado,

por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1,256 del año 1927, por daños, contra Antonio García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague al Representante de la Sociedad Madrileña de Tranvías 35 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Juan Domingo Berracosa, dueño del vehículo causante del daño.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados, Antonio García y Juan Domingo Berracosa, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 152 del año 1928, por vejación y contra Sisenando La Rubia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan. Sisenando La Rubia."

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sisenando La Rubia Sánchez a las multas de treinta pesetas por el artículo 604, caso quinto, más cinco pesetas y reprensión por el artículo 589, caso sexto, multas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Sisenando La Rubia Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido Julián García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Morell Martorell, domiciliado últimamente en la calle de Travesía del Conde, número 1, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.318 de orden del año 1927, apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Máximo Domingo Villanueva (sin domicilio), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.350 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 8 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido Julián García.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Carlos Capella Morales, domiciliado últimamente en la calle de

San Lorenzo, número 2, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 410 de orden del año 1928, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, municipal, Cándido Julián García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Adrián Peñalver Gómez, domiciliado últimamente en la calle de Dolores Sopena, 4 (Puente de Vallecas), para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.085 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, municipal, Cándido Julián García.

JO—5500

#### MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano González Peña y otro, por malos tratos, señalado con el número 398 de 1928, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Marzo de 1928; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Francisco Cabrero Lara y Victoriano González Peña,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Cabrero Peña y Victoriano González Peña a la pena de treinta pesetas de multa al primero y cincuenta pesetas de multa al segundo y pago de las costas por mitad; y siendo desconocido el domicilio del segundo, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, Mariano Repullés.

JO—5650

## MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 112 del año 1928, por ofensas a la moral, contra Demetrio Berzual Garzón, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Abril de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto presente juicio de faltas seguido por ofensas a la moral contra Demetrio Berzual Garzón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Demetrio Berzual Garzón, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Pau Parregut.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Angel Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Antonio Pau Parregut, expido la presente en Madrid a 15 de Abril de 1928.—El Secretario, Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.120 de orden del año 1927, seguido por estafa contra José Rodríguez García, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Marzo de 1928; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de

faltas seguido por estafa contra José Rodríguez García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Rodríguez García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Hipólito de Jarza Hidalgo y a José Rodríguez García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Angel Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Hipólito de Jarza Hidalgo y a José Rodríguez García, expido el presente en Madrid a 10 de Abril de 1928.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.362 del año 1927, por lesiones, contra Ernesto Díaz Puente y Félix Tapia Barreno, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Ernesto Díaz Puente y Félix Tapia Barreno, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Ernesto Díaz Puente y a Félix Tapia Barreno, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Félix Tapia Barreno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Angel Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Félix Tapia Barreno, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1928.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.103 del año 1927, por malos tratos, contra Gregorio Sánchez Díaz y Mercedes Suárez Anchouberry, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Marzo de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y escándalo contra Gregorio Sánchez Díaz y Mercedes Suárez Anchouberry, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Gregorio Sánchez Díaz y a Mercedes Suárez Anchouberry, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Gregorio Sánchez Díaz y a Mercedes Suárez Anchouberry.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Angel Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Gregorio Sánchez Díaz y a Mercedes Suárez Anchouberry, expido la presente en Madrid a 10 de Abril de 1928.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 35 del año 1928, por lesiones, contra Manuel Hernández González, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Abril de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones contra Manuel Hernández González, cuyas demás circunstancias constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Hernández González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Vila García.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José Vila García, expido la presente en Madrid a 29 de Abril de 1928.—El Secretario, Angel Jorro.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Barra Iscero, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 28, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido bajo el número 1.628 de orden del año 1927; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1.º de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez municipal, Adolfo Suárez.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio López Pérez, domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, número 5, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 1.594 de orden del año 1927; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1.º de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez municipal, Adolfo Suárez.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Cándida Sánchez López, domiciliada últimamente en la calle de Rodas, número 12, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 1.709 de orden del año 1927; apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1.º de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez municipal, Adolfo Suárez.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Eladio Duro Pérez, domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, número 14, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.620 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a primero de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, Adolfo Suárez.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Pascual Blázquez García, domiciliado últimamente en el paseo de los Jesuitas, número 22, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio verbal de faltas seguido bajo el número 5 de orden del año 1928, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a primero de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, Adolfo Suárez.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Alfredo López García, domiciliado últimamente en la calle del Comandante Fortea, número 10, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.653 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a primero de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, Adolfo Suárez.

JO—5692  
REINOSA

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas que penden, sobre lesiones causadas a Faustina Gutiérrez, Constantina Prieto y Bernabé Iglesias, se ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a dicho Bernabé Iglesias Valverde, domiciliado últimamente en esta ciudad, a fin de que el día 23 de Junio próximo, y hora de las once, concurra a la Sa-

la Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Duques y Merino, número 1, a fin de declarar en expresado juicio, en cuyo acto tendrá lugar la celebración del mismo; previéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reinosa, 11 de Mayo de 1928.—El Secretario (ilegible).

JO—5595

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Indalecio Soberón de la Fuente, Juez municipal de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, las oportunas solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera a 14 de Mayo de 1928.—El Juez, Indalecio Soberón.

JO—5652

#### VAL DE SAN VICENTE

Don Lino Gutiérrez Lesmes, Juez municipal de Val de San Vicente.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a traslación, para que sean provistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia correspondiente, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según certificación del Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística de Santander, la población de hecho de este término municipal asciende a 2.575 habitantes, y de derecho, a 3.105, España, tomada del censo de 1920, vizente en España.

Lo que se publica por medio del presente, según lo prevenido en el Real decreto citado y la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Val de San Vicente a 15 de Mayo de 1928.—El Juez, Lino Gutiérrez Lesmes.—El Secretario, Tomás Fernández.

JO—5695

#### VALLE DE ORO

Don Manuel Sánchez Fernández, Juez municipal accidental de Valle de Oro, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de

este Juzgado municipal, con un censo de 4.391 habitantes, de conformidad con lo prescrito por el Reglamento de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del expresado año, se anuncia a concurso de traslado, por el término de treinta días, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes, dentro del indicado plazo, presentar sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten sus circunstancias, en el Juzgado de primera instancia de este partido judicial de Mondofiedo.

Valle de Oro, 12 de Mayo de 1928.  
El Juez, Manuel Sánchez.

JO—5694

## VILADECABALLS

D. Isidro Parera Font, Juez municipal de Viladecaballs, partido judicial de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer por concurso de traslado entre Secretarios suplentes en ejercicio, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se

anuncia dicha vacante en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación en dichos periódicos oficiales, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas según la ley del Timbre vigente, más la póliza de la Mutualidad judicial, ante el muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido.

Este término municipal consta de 695 habitantes de hecho y 696 de derecho.

Viladecaballs 12 de Mayo de 1928.  
El Secretario, Augusto del Campo—  
El Juez municipal, Isidro Parera.

JO—5597

## VILLARMUERTO

D. Agustín Benito Prieto, Juez municipal de Villarmuerto (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal y con el fin de proveerlo en propiedad, se anuncia a concurso por medio del presente, para que los aspirantes que reúnan las condiciones vigentes presenten sus instancias ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Vitigudino en el plazo de treinta días, contados

desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El agraciado no tendrá más remuneración que los derechos de arancel, haciendo constar que el distrito municipal tiene 370 habitantes de derecho.

Villarmuerto 7 de Mayo de 1928.—  
El Juez municipal, Agustín Benito.

JO—5596

## YAIZA

D. Luis Valenciano Cabrera, Juez municipal del pueblo de Yaiza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Yaiza, 23 de Marzo de 1928. — El Juez, Luis Valenciano.

JO—5653